

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCION DE AUDITORÍA SIETE

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
A LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE
SAN SALVADOR, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2013.**

SAN SALVADOR, 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

INDICE

CONTENIDO

INFORME DE AUDITORÍA

1. Aspectos Generales
 - 1.1 Antecedentes de la Entidad
 - 1.2 Objetivos de la auditoría
 - 1.2.1 Objetivo general
 - 1.2.2 Objetivos específicos
 - 1.3 Presupuesto
 - 1.4 Alcance de la Auditoría
 - 1.5 Resumen de los resultados de la auditoría
 - 1.5.1 Tipo de opinión del dictamen
 - 1.5.2 Sobre aspectos financieros
 - 1.5.3 Sobre aspectos de control interno
 - 1.5.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal
 - 1.5.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas
 - 1.5.6 Seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior
 - 1.5.7 Denuncias Ciudadanas
 - 1.5.8 Comentarios de la Administración
 - 1.5.9 Comentarios de los Auditores sobre los Comentarios de la Administración
2. Sobre Aspectos Financieros
 - 2.1 Dictamen de los auditores
 - 2.2 Información financiera examinada
 - 2.3 Hallazgos de auditoría sobre aspectos financieros
3. Aspectos sobre el Control Interno
 - 3.1 Informe de los auditores
 - 3.2 Hallazgos de auditoría sobre control interno
4. Aspectos sobre el Cumplimiento Legal
 - 4.1 Informe de los auditores
 - 4.2 Hallazgos de auditoría sobre cumplimiento legal
5. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas
6. Seguimiento a las recomendaciones de auditoría
7. Atención a Denuncias Ciudadanas
8. Recomendaciones de auditoría

ANEXOS

Señores
Concejo Municipal de San Martín
Departamento de San Salvador,
Presente.

Hemos efectuado auditoría a los Estados Financieros preparados por la Municipalidad de San Martín, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

El municipio de San Martín, se encuentra situado a 18.0 kilómetros al oeste de la ciudad de San Salvador, a 725.0 metros sobre el nivel del mar, el área territorial es de 55.8 kilómetros cuadrados, que representa el 6.3% del área total del departamento. La cabecera municipal está situada a 15.5 Kms al Sur Este de Tonacatepeque y a 18 Kms. al Este de San Salvador (capital del país)

El municipio está limitado por San José Guayabal y Oratorio de Concepción, al Norte; San Bartolomé Perulapía y San Pedro Perulapán, al Este; por Ilopango y el Lago de Ilopango, al Sur y al Oeste por Tonacatepeque. Para su administración se divide en 8 cantones y 107 comunidades. El Casco Urbano se divide en los siguientes barrios: El Calvario, Santa Eduvigis, Las Mercedes y San Antonio. Las fiestas patronales las celebran del 1 a 11 de noviembre, en honor a San Martín Obispo.

1.2 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1.2.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar Auditoría Financiera a la Municipalidad de San Martín, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, de conformidad a Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. Emitir un informe que contenga nuestra opinión sobre si los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera y presupuestaria de la entidad, de conformidad con los Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- b. Emitir un informe que contenga los resultados de la evaluación sobre aspectos relacionados con el sistema de control interno de la Municipalidad.
- c. Emitir un informe de cumplimiento de aspectos importantes con las leyes, reglamentos, instructivos y otras normas aplicables.

- d. Evaluar denuncias ciudadanas con referencia DPC 93/2013 y DPC 2014 relativas a la Municipalidad de San Martín e informar de los resultados.
- e. Verificar los resultados obtenidos en los informes de Auditoría Interna y Externa así como determinar si la Municipalidad ha tomado acciones correctivas respecto a las recomendaciones contenidas en informes de auditorías anteriores realizados por la Corte de Cuentas de la República.

1.3 PRESUPUESTO

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL SUBGRUPO	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	SALDO PRESUPUESTARIO
PRESUPUESTO DE GASTOS				
511	Remuneraciones permanentes	\$2,098,465.86	\$1,759,644.03	
512	Remuneraciones eventuales	\$30,550.00	\$2,148.30	\$38,821.83
514	Contrib. a Inst. de Seguridad Pública	\$135,530.20	\$121,734.06	\$28,401.70
515	Contrib. a Inst. de Seguridad Privada	\$93,221.78	\$81,208.29	\$13,796.14
516	Gastos de representación	\$30,050.00	\$30,050.00	\$12,013.49
517	Indemnizaciones	\$34,000.00	\$24,712.02	\$0.00
519	Honorarios	\$99,801.13	\$91,939.61	\$9,287.98
541	Bienes de uso y consumo	\$763,242.96	\$460,406.80	\$7,861.52
542	Servicios básicos	\$820,934.44	\$727,161.33	\$302,836.16
543	Mantenimiento y reparación	\$324,345.03	\$104,758.78	\$93,773.11
544	Pasajes y viáticos	\$28,701.00	\$2,211.00	\$219,586.25
545	Consult. Estudios e Invest.	\$90,681.90	\$67,862.85	\$26,490.00
546	Tratam. de desechos solidos	\$647,265.34	\$327,913.31	\$22,819.05
553	Int. y Comisiones de Emp. Inter.	\$361,914.97	\$357,494.78	\$319,352.03
555	Impuestos, tasas y derechos	\$4,527.05	\$2,933.60	\$4,420.19
556	Seguros, Comis. y gastos Banc.	\$65,669.63	\$31,277.66	\$1,593.45
557	Otros gastos no clasificados	\$102,607.22	\$79,257.24	\$34,391.97
563	Transf. Ctes. al Sector Privado	\$85,022.62	\$83,747.17	\$23,349.98
611	Bienes muebles	\$203,583.23	\$63,470.37	\$1,275.45
614	Intangibles	\$625.00	\$625.00	\$140,112.86
615	Estudios de pre inversión	\$185,979.65	\$117,777.20	\$0.00
616	Infraestructuras, Const. Mejoras y Amp.	\$4,172,670.46	\$1,238,603.70	\$68,202.45
713	Amort. de empréstitos internos	\$2,026,131.71	\$1,985,007.85	\$2,934,066.76
TOTAL GASTOS DE GESTION		\$12,405,521.45	\$7,761,944.95	\$41,123.86
PRESUPUESTO DE INGRESOS				
118	Impuestos municipales	\$904,055.80	\$652,418.68	\$251,637.12
121	Tasas	\$1,719,672.75	\$1,793,445.97	(\$73,773.22)
122	Derechos	\$111,066.03	\$232,854.34	(\$121,788.31)
153	Multas e intereses	\$60,454.61	\$31,232.24	\$29,222.37

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL SUBGRUPO	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	SALDO PRESUPUESTARIO
154	Arrendamiento de bienes			
157	Otros ingresos no clasificados	\$262.87		
162	Transferencias corrientes del sector publico 25%	\$33,409.70		
321	Saldo iniciales en caja y bancos	\$593,660.15	\$34,613.76	\$259.87
322	Saldo de años anteriores	\$524,895.34	\$593,660.15	(\$1,204.06)
223	Transferencias de capital del sector privado	\$1,449,043.38	\$0.00	\$0.00
313	Contratación de empréstitos internos	\$70.00	\$0.00	\$524,895.34
222	Transferencias de capital 75%	\$5,000,000.00	\$70.00	\$1,449,043.38
	TOTAL INGRESOS DE GESTION	\$2,008,930.55	\$5,000,000.00	\$0.00
		\$12,405,521.18	\$2,007,913.32	\$0.00
			\$10,346,206.46	\$1,017.25
				\$2,056,312.72

1.4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Nuestro trabajo consistió en la aplicación de procedimientos de auditoría orientados a determinar la razonabilidad de las cifras que conforman los estados financieros preparados por la Municipalidad de San Martín, Departamento de San Salvador, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; asimismo, serán evaluadas denuncias ciudadanas relativas a dicha Municipalidad.

La auditoría fue realizada de conformidad a las Normas y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.5 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Al aplicar los procedimientos de auditoría definidos en los programas auditoría, obtuvimos los siguientes resultados:

1.5.1 TIPO DE OPINION DEL DICTAMEN

Opinión Adversa.

1.5.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Los resultados de nuestras pruebas reflejaron las siguientes deficiencias que tienen impacto en las cifras presentadas en los estados financieros examinados:

1. Ajuste a la cuenta 22551999 Deudores Monetarios por Percibir, sin documentación de respaldo que lo valide.
2. Pago por obra no ejecutada.
3. Anticipos de Fondos no liquidados.
4. Cuentas de bienes muebles e inmuebles, sin documentación de soporte que valide las cifras presentadas en los estados financieros.
5. Sin Registro y Valuación de los Terrenos Propiedad de la Municipalidad.

1.5.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Los resultados de nuestro análisis del Sistema de Control Interno revelaron los siguientes incumplimientos:

1. Controles inadecuados relacionados a la mora de los contribuyentes.
2. Inventario de bienes muebles e inmuebles desactualizado.
3. Inadecuados Controles para la entrega y consumo de combustible.

1.5.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron los siguientes incumplimientos:

1. Préstamos del FODES 75% para pagos de salarios a empleados de la Municipalidad.
2. Deficiencias en la adjudicación de carpetas técnicas.
3. Falta de retención del Impuesto Sobre la Renta (10%) y a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (1%).
4. Deficiencias en la adquisición de 29 equipos informáticos.
5. Deficiencias en la formulación de carpetas técnicas.
6. No se aplicó depreciación a los bienes mayores a \$ 600.00.
7. No se han enviado los informes trimestrales al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal ni al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.

1.5.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, fueron revisados los informes preparados por la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad, correspondientes al periodo auditado, en los cuales no se encontraron observaciones de importantes al periodo debieran ser incorporados en los resultados de la presente auditoría, excepto en el caso del Informe de Auditoría Interna "Examen al proceso de Suministro de Vales de Combustible y Control del Mismo" del periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012, por tener relación con la denuncia ciudadana DPC-27-2014 interpuesta en la Corte de Cuentas de la República.

Se obtuvo el informe de Auditoría Financiera al 31 de diciembre de 2013, realizada a la Municipalidad de San Martín por firma privada de auditoría "Auditoría Montes", que contiene opinión limpia y no contiene hallazgos de auditoría, razón por la que no se realizó seguimiento a resultados emitidos por el Auditor Externo.

1.5.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

No existen recomendaciones a las cuales darle seguimiento en el informe anterior de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria por el periodo del 1 de mayo al 31

de diciembre de 2012, realizada por la Dirección de Auditoría Dos, a esta Municipalidad, razón por la que no se realizó dicho seguimiento.

1.5.7 ATENCION A DENUNCIAS CIUDADANAS

Se realizaron procedimientos de auditoría con la finalidad de dar atención a las denuncias ciudadanas recibidas por el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República, con referencias DPC 93/2013 de fecha 27 de septiembre de 2013 y DPC 27/2014 de fecha 24 de febrero de 2014.

1.5.8 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración fue informada de las deficiencias identificadas durante el desarrollo de esta auditoría, a fin de obtener sus comentarios y evidencia relacionados con las condiciones señaladas, los cuales fueron analizados e incorporados en los hallazgos correspondientes.

1.5.9 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES SOBRE LOS COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Luego de valorar la respuesta proporcionada por la Administración, las deficiencias confirmadas se presentan en este informe, así como nuestros comentarios donde ratificamos las mismas.

2. **SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS**
2.1 **DICTAMEN DE LOS AUDITORES**

Señores
Concejo Municipal de San Martín
Departamento de San Salvador,
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Martín, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. Estos estados financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental establecidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría involucra examen sobre la base de pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Al realizar nuestra auditoría encontramos que al 31 de diciembre de 2013, la Entidad realizó un ajuste contable a la cuenta 22551999 Deudores Monetarios por Percibir a través de la partida No. 157 de fecha 6 de junio de 2013, aumentándose el saldo de dicha cuenta por un monto de \$1,363,101.99, sin contar con la documentación legal de respaldo; asimismo, la cuenta Anticipos de Fondos, presenta saldo de \$ 128,761.97, lo cual se deriva de anticipos que datan desde el año 2007; además, los subgrupos contables 241 Bienes Depreciables y 243 Bienes no Depreciables, presentan saldos por \$4,552,718.93, respectivamente, dichos saldos no están respaldados con inventario físico o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los mismos. Adicionalmente, en el periodo 2013, no se aplicó ni se contabilizó la Depreciación Acumulada a los Bienes Depreciables; por otra parte, los bienes inmuebles no han sido sujetos de revaluación de acuerdo a la plusvalía y existen algunos que no se encuentran registrados contablemente, teniendo la limitante de poder cuantificarlos, ya que no se encuentra especifica en el inventario el costo de los mismos.

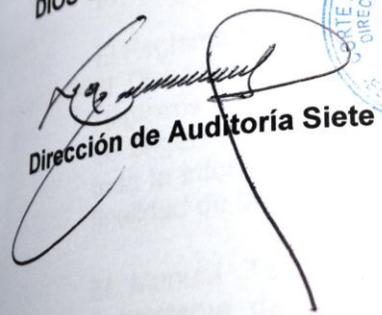
Estas prácticas no son concordantes con Principios de Contabilidad Gubernamental y afectan afectado inapropiadamente los resultados de las operaciones del ejercicio 2013 distorsionando la situación financiera de la Municipalidad al término de dicho año. Los respectivos hallazgos identificados como 1, 4 y 5 han sido desarrollados en el apartado Hallazgos sobre Aspectos Financieros y Hallazgo No. 6 desarrollado en el apartado Hallazgos sobre Aspectos de Cumplimiento Legal.

En nuestra opinión, debido a lo expresado en los párrafos anteriores, los Estados Financieros examinados, no presentan razonablemente, en todos los aspectos impor-

la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de San Martín, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, con relación al período precedente.

San Salvador, 28 de noviembre de 2014.

DIOS UNION LIBERTAD

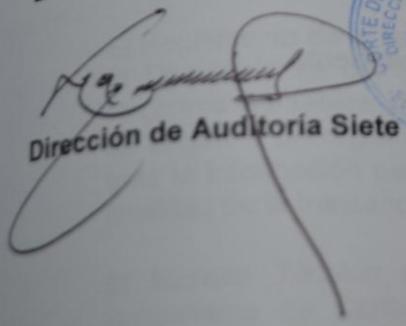

Dirección de Auditoría Siete



la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de San Martín, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, con relación al período precedente.

San Salvador, 28 de noviembre de 2014.

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete



2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

La información financiera correspondiente al período fiscal 2013, es la siguiente:

1. Estado de Situación Financiera
2. Estado de Rendimiento Económico
3. Estado de Flujo de Fondos
4. Estado de Ejecución Presupuestaria

Y sus respectivas Notas Explicativas a los Estados Financieros.

2.3 **HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS**
Hallazgo No. 1
AJUSTE A LA CUENTA 22551999 DEUDORES MONETARIOS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE LA VALIDE

Comprobamos que no se cuenta con documentación de respaldo que sirva como medio de validación del ajuste contable realizado a la cuenta 22551999 Deudores Monetarios por Percibir, a través de la partida No. 157 de fecha 6 de junio de 2013, por un monto de \$1,363,101.99.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Capítulo III Disposiciones del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Soporte de los Registros Contables, en el Artículo. 193. establece lo siguiente: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado. VIII. Subsistema de Contabilidad Gubernamental, C.3 Normas sobre Control Interno Contable. C.3.2 Normas sobre Control Interno Contable Institucional, numeral 6. Validación Anual de los Datos Contables establece lo siguiente: "Durante el Ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes de cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional."

Decreto 199 D.O. No. 2013 TOMO No. 373 de fecha 15 de noviembre de 2006, Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Martín; Artículo 62. Establece: "Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros, establece: "El Concejo Municipal, Gerencias y Jefaturas, establecerán las Políticas y procedimientos sobre Conciliación periódica de Registros, a fin de verificar la exactitud. Determinar y corregir errores u omisiones."

La causa se debe a que el Contador Municipal, no anexó a la partida contable, documentación que respalde el ajuste efectuado por un monto de \$1,363,101.99, registrada en la cuenta 22551999 correspondiente a la mora tributaria.

Lo anterior tiene como efecto que no se pueda validar el ajuste realizado a través del cual se aumentó el saldo de la mora tributaria por un monto de \$ 1,363,101.99, reflejada en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2013.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia de fecha 17 de octubre de 2014, el Contador Municipal, nos manifestó lo siguiente: "MORA TRIBUTARIA SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE LA VALIDE."

Remito adjunto memorándum de fecha 23/05/2014 de la Licda. Griselda Nieto Melgar, en la que solicité verbalmente el saldo verificado en reporte general de mora del Sistema SIMUS a través de un memorándum y que correspondía en ese entonces al monto de 42,319,522.05 (Balance de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013), por ende se realizó el ajuste en 1,363,101.99 cuya razón era ajustar los saldos entre Cuentas Corrientes y Contabilidad el cual no se generó un reporte impreso; sin embargo, el monto a la misma fecha ha variado esta depuración de cuentas de los contribuyentes; por lo que se puede verificar un reporte impreso a las fecha del 16 de octubre de 2014, correspondiente al mismo periodo es superior reflejando un monto de 2,385,232.79 y en comparación al reporte de fecha 14 de marzo de 2014, por el monto menor de \$2,318,393.97 para lo cual se puede apreciar la variación del monto".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios del Contador concluimos que el hallazgo se mantiene, ya que para realizar ajustes es necesario contar con la documentación que lo justifique, no es simplemente el resultado de comparar saldos y si existe diferencia proceder a realizar ajustes, se debe de documentar e identificar en qué consiste la diferencia, por lo que concluimos que la partida No. 157 de fecha 06 de junio de 2013, no se encuentra debidamente respaldada.

Hallazgo No. 2

PAGO POR OBRA NO EJECUTADA

Al realizar inspección física del Proyecto: Concreto Hidráulico sobre pasaje "5" de la Colonia San Luis, no se encontró obra ejecutada de la partida 3.4 HECHURA DE RAMPAS DE ACCESO, por la cantidad de \$ 10,576.80, como se muestra en cuadro siguiente:

No.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	UNIDAD	COSTO UNITARIO US\$	CANTIDAD OBRA			COSTO DIFERENCIA US\$
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA	
3.4	HECHURA DE RAMPAS DE ACCESO A VIVIENDAS	SG	10,576.80	1.00	0.00	-1.00	-10,576.80 (*)
COSTO OBRA PAGADA SIN EJECUTARSE							-10,576.80

Nota: (*) Costo de la partida según liquidación (Incluye costo directo + costo indirecto +IVA)

El Código Municipal en el Artículo 31, numeral 4, establece: "Es obligación del Concejo Municipal, Realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia y numeral 5 Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica."

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, Art. 12.- párrafo cuarto, establece: "Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos

asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

La carpeta Técnica del Proyecto: Concreto Hidráulico sobre pasaje "5" de la Colonia San Luis, establece en la partida 3.4 HECHURA DE RAMPAS DE ACCESO A VIVIENDAS, por la cantidad de \$ 10,576.80.

La causa se debe a que el Alcalde Municipal y el Jefe de Desarrollo Urbano (Administrador del Proyecto), aceptaron mediante acta de recepción, la obra que incluía la hechura de rampas de acceso a viviendas, pero las rampas no fueron construidas.

Lo anterior origina detrimento patrimonial por un monto de \$ 10,576.80, por obra pagada y no ejecutada.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin número de fecha 1 de septiembre de 2014, el Alcalde Municipal, manifiesta lo siguiente:
"En respuesta a su Nota REF.DA7.AF-AMSM-086-2014, del 27 de Agosto de 2014, relacionada con el pago de obra no ejecutada sobre el pasaje "5" de la Col. San Luis, partida 3'4 "HECHURA DE RAMPAS DE ACCESO A VIV|ENDAS" pagándose por dicha obra según comprobantes la suma de \$10.576.80 el costo de la liquidación incluye (costos directos, costos indirectos e IVA); al respecto le informo que con fecha 27 de agosto del corriente año, se remitió Memorándum, al Ing. Juan Eduardo Quintanilla, Jefe del departamento de Desarrollo Urbano, para que brindara todos los pormenores de dicho proyecto, a la Delegación de la corte de cuentas, que está desarrollando Auditoría Financiera a nuestra Municipalidad' como muestra de nuestra afirmación adjunto el referido memorándum"

En nota de fecha 2 de septiembre del 2014, el Jefe del Depto. De Desarrollo Urbano y Proyectos manifiesta:

"En relación a la observación realizada de la partida N 3.4 Hechuras de rampas de acceso del proyecto antes mencionado que dice: se pagó por obra no ejecutada, la cantidad de \$ 10,576.80.

Se desglosa la partida según formato de oferta de la empresa ejecutora ATLANTIC S.A de C.V y se detalla la sumatorio de su costo indirecto e IVA:

No.	DESCRIPCION DE PARTIDA	Unid	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	OBRA PAGADA
-3.4	HECHURA DE RAMPLAS DE ACCESO A VIVIENDAS	SG	7,200.00	1.00	\$ 7,200.00
			COSTO TOTAL		\$ 7,200.00
			COSTO INDIRECTO		\$ 2,160.00
			I.V.A		\$ 1,216.80
			TOTAL		\$ 10,576.80

En la Partida 3.4 hechura de rampas de acceso a viviendas fue ejecutada por la empresa y avalada por el supervisor el Arq. Juan Ramón Somoza (Supervisión Externa), la partida estaba reflejada como Suma Global (S.G) por lo tanto fue pagada ya que la obra se encuentra ejecutada.

En la partida 3.4 también fue incluido la hechura de aceras debido a que existían viviendas que cuando se realizó la construcción del cordón cuneta quedaron abajo del nivel de la calle y otras que se encontraban deterioradas, se realizó la construcción de las aceras que fue incluida en la misma partida 3.4, otra partida que no existía fue la hechura de pretilos de los pozos de aguas negras y aguas lluvias, los cuales se encontraban arriba del nivel de la calle, se demolieron y construyeron los pretilos al mismo nivel de la superficie de la calle de concreto, esto se realizó para compensar obra de la partida 3.4 y para no generar ningún tipo de orden de cambio en el monto del proyecto.

Nota: En la medición que realizó el técnico Ing. Leopoldo Maximiliano Pimental, no estuve presente siendo mi persona el responsable de administrador del contrato, en la cual el determina que la partida 3.4, no se ejecutó pero físicamente se encuentra la construcción de las rampas de acceso a vivienda, por lo tanto solicito una nueva visita para la verificación de la partida mencionada".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar las respuestas de descargo presentado por el Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano y Proyectos, concluimos lo siguiente:

Como prueba de descargo menciona que: "La partida 3.4 hechura de rampas de acceso a viviendas fue ejecutada por la empresa y avalada por el supervisor Arquitecto Juan Ramón Somoza (supervisión externa) y que dicha partida, estaba reflejada como Suma Global (SG) por lo tanto fue pagada ya que la obra se encuentra ejecutada". Con relación a lo anterior consideramos que el comentario, no es válido, ya que cuando se verificó la obra, la partida observada no se había ejecutado.

Sobre la inclusión de otras partidas como son la construcción de aceras y la hechura de pretilos de los pozos de aguas negras y aguas lluvias, en la partida observada, con la finalidad de compensar obra de la partida 3.4 y para no generar ningún tipo de orden de cambio en el monto del proyecto, consideramos que lo comentado no es válido, ya que si la obra requería cambios en su ejecución se debió realizar a través de una Orden de Cambio, debido a que la partida 3.4, tiene costo y especificaciones propias, la cual no se puede comparar con otras partidas. Es importante mencionar, que si la carpeta presentaba deficiencias en su formulación, se debió recurrir al formulador para su respectiva corrección.

Con relación a que el Administrador del Contrato no estuvo presente en la verificación de la obra, expresamos que cuando se envió nota al jefe de la UACI con REF.DAE.AF.AMSM-051-2014, se le solicitaba "convocar a todos los interesados involucrados en la ejecución de los proyectos.

Sobre los anexos presentados y que se tuvieron a la vista, manifestamos:

- Bitácoras (3): Aparece sin número correlativo ni fecha de emisión; solo se hace Memoria de cálculo de volúmenes de obra: muestran cómo se oferto la hechura de rampas, mostrando fotográfica (fotocopia) de 4 posibles rampas construidas.
- Informes de supervisión 2 y 3 (final de supervisión): solo se hace mención de las rampas de una manera vaga.
- Informe Fotográfico: presentan fotografías de rampas y otros, sin emitir comentario al respecto.

Por lo antes expuesto los esta observación no se da por superada.

Hallazgo No. 3

ANTICIPOS DE FONDOS NO LIQUIDADOS

Comprobamos que la cuenta Anticipos de Fondos reflejada en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2013, presenta saldo de \$ 128,761.97, lo cual se deriva de anticipos de fondos otorgados en ejercidos anteriores y en el ejercicio 2013; verificando que a la fecha de la auditoría no han sido liquidados, según el siguiente detalle:

Fecha de registro del Anticipo	Cuenta Contable	Nombre	Saldo al 31-12-13
	2012 01	ANTICIPOS A EMPLEADOS	
No se tiene registro	212 01 002	Enc. Fondo Circ. Karla Noemy Mena Mejía	\$ 79,779.73
01-01-2007	212 01 004	Miguel Antonio Gámez Chicas, Enc. Fdo. Circ. Parque Recreo	4.06
01-01-2007	212 01 006	Enc. Fdo. Circ. Mcd. Irma Yanira Colcho de Rodríguez	228.57
01-01-2007	212 01 007	Enc. Fdo. Circ. Parque El Recreo, María de los Angeles Artiga Cantor	30.90
01-01-2007	212 01 008	Fondos de Tesorería pendientes de liquidar	187.90
01-01-2007	212 01 009	Fondos pendientes de análisis	684.10
01-01-2007	212 01 012	Enc. Fdo. Circ. Pqe. Recreo, Raúl H. Guerra	667.14
01-01-2007	212 01 013	Fdo. Pasajes José Mario Alberto Avilés	355.66
01-01-2007	212 01 015	Reynaldo García Castro	100.00
01-01-2007	212 01 016	Virgilio Sorto	63.53
01-01-2007	212 01 017	Bertha Yesenia Palacios	193.38
01-01-2007	212 01 018	Cuenta por Cobrar Concejo Anterior	780.52
01-01-2007	212 01 021	Dora Alicia Castillo	1,115.76
01-01-2010	212 01 022	Leodán Alcides Figueroa	16.23
2010 y 2011	212 01 024	Griselda Elena Palencia	16,283.10
2011	212 01 025	Daniel Alejandro Yanes Diaz	1,647.85
30-04-2012	212 01 026	Mario Mauricio Hernández Hernández	500.00
20-01-2012	212 01 029	Hugo Edgardo Acosta Salinas	612.28
30-04-2012	212 01 030	René Amílcar Alisatt Sánchez Barriere	500.00
2013	212 01 037	Oscar Alberto Garay Cortez	97.68
No se tiene registro	212 01 038	Comité de Festejos Municipio de San Martín, Emilio Contreras Trejo	17,641.93
03-12-2012	212 01 039	Iris Patricia Torres Rodríguez	35,170.89
22-01-2013	212 01 044	Carlos Mauricio Rovira	126.25
No se tiene registro	212 01 045	Enc. Fdo. Circ. Caja Chica, Norma Lisseth Zavala Bolaños	2,174.99
29-08-2013	212 01 051	Amparo Concepción Cedillos de Huevo	11.00
			586.01

Fecha de registro del Anticipo	Cuenta Contable	Nombre	Saldo al 31-12-13
	2012 01	ANTICIPOS A EMPLEADOS	
No se tiene registro	212 01 002	Enc. Fondo Circ. Karla Noemy Mena Mejia	\$ 79,779.73
01-01-2007	212 01 004	Miguel Antonio Gámez Chicas, Enc. Fdo. Circ. Parque Recreo	4.06
01-01-2007	212 01 006	Enc. Fdo. Circ. Mcd. Irma Yanira Colocho de Rodriguez	228.57
01-01-2007	212 01 007	Enc. Fdo. Circ. Parque El Recreo, Maria de los Angeles Artiga Cantor	30.90
01-01-2007	212 01 008	Fondos de Tesoreria pendientes de liquidar	187.90
01-01-2007	212 01 009	Fondos pendientes de análisis	684.10
01-01-2007	212 01 012	Enc. Fdo. Circ. Pqe. Recreo, Raúl H. Guerra	667.14
01-01-2007	212 01 013	Fdo. Pasajes José Mario Alberto Avilés	355.66
01-01-2007	212 01 015	Reynaldo García Castro	100.00
01-01-2007	212 01 016	Virgilio Sorto	63.53
01-01-2007	212 01 017	Bertha Yesenia Palacios	193.38
01-01-2007	212 01 018	Cuenta por Cobrar Concejo Anterior	780.52
01-01-2007	212 01 021	Dora Alicia Castillo	1,115.76
01-01-2010	212 01 022	Leodán Alcides Figueroa	16.23
2010 y 2011	212 01 024	Griselda Elena Palencia	16,283.10
2011	212 01 025	Daniel Alejandro Yanes Diaz	1,647.85
30-04-2012	212 01 026	Mario Mauricio Hernández Hernández	500.00
20-01-2012	212 01 029	Hugo Edgardo Acosta Salinas	612.28
30-04-2012	212 01 030	René Amílcar Alisatt Sánchez Barriere	500.00
2013	212 01 037	Oscar Alberto Garay Cortez	97.68
No se tiene registro	212 01 038	Comité de Festejos Municipio de San Martin, Emilio Contreras Trejo	17,641.93
03-12-2012	212 01 039	Iris Patricia Torres Rodríguez	35,170.89
22-01-2013	212 01 044	Carlos Mauricio Rovira	126.25
No se tiene registro	212 01 045	Enc. Fdo. Circ. Caja Chica, Norma Lisseth Zavala Bolaños	2,174.99
29-08-2013	212 01 051	Amparo Concepción Cedillos de Huevo	11.00
			586.01

Fecha de registro del Anticipo	Cuenta Contable	Nombre	Saldo al 31-12-13
	212 07	ANTICIPOS A CONTRATISTAS	
No se tiene registro	212 07 001	Rocotec, S.A. de C.V.	528,000
	212 09	ANTICIPOS A PROVEEDORES	528,000
No se tiene registro	212 09 002	Carlos Alfredo Hernández Medrano	528,000
01-01-2007	212 09 003	Anticipos Diversos	\$ 20,571.88
	212 03	ANTICIPOS POR SERVICIOS	4,000.00
No se tiene registro	212 03 001	José Alejandro Estrada Salinas	16,571.88
	212 03 823	FISDL	\$ 3,400.17
	212 05	ANTICIPOS POR INTERESES	100.00
01-01-2007	212 05 001	Anticipo Banco Cuscatlán	3,300.17
01-01-2007	212 05 002	Anticipo Banco Hipotecario	24,481.72
		Total Anticipos reflejados en la cuenta 212	23,481.88
			1,020.18
			\$ 128,781.87

La Resolución No. 12/2011 la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del 30 de octubre de dos mil once aprueba la edición del Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público 2011, el cual en su Capítulo I Catálogo de Cuentas, en apartado de Recursos determina "212 Anticipos De Catálogo de Cuentas, comprende las cuentas que registran y controlan los fondos a rendir cuenta, entregados a terceros por bienes o servicios que vayan a suministrar, como los traspasos estacionales de caja a entes públicos"

El Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria; Criterios para efectuar el Cierre Contable Anual, expresa: "(v) Los anticipos que no hayan sido liquidados, antes de efectuar el Cierre Contable Preliminar (mes 13) deberán ser provisionados, debiendo quedar vinculados con el anticipo original. Para el caso de que los anticipos que corresponden a presupuestos extraordinarios no sean provisionados, se ejecutarán contra la programación anual del ejercicio en que se constituyeron."

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, Responsabilidad Principal en su artículo 58 establece: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos."

La causa se debe a que el Concejo Municipal y Tesorero Municipal, no han realizado gestiones para el análisis, depuración y liquidación de los anticipos otorgados.

Como efecto de lo anterior, los estados financieros al 31 de diciembre de 2013, reflejan anticipos de fondos que datan del año 2007 al 2013; además, existen posibles pérdidas no reconocidas o montos irre recuperables, por la falta de liquidación de los mismos.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia de fecha 2 de septiembre de 2014, el Secretario Municipal, en representación del Concejo Municipal, manifiesta: "El Departamento de Contabilidad al cierre del ejercicio fiscal de 2013; mediante Memorándum S/N del 12 de marzo de 2014, hizo del conocimiento de la Gerencia Financiera, la deficiencia encontrada en

relación a la cuenta 212. Anticipos de Fondos, la Gerencia Financiera, por su parte a través del Memorandum del 14 de marzo de 2014, Acuerdo Municipal, solicitó a la Secretaria Municipal, Acuerdo Municipal sobre la deficiencia encontrada, siendo de esa manera que se emitió Acuerdo No. 14, Acta No. 7, de sesión ordinaria del 12 de marzo de 2014, en dos direcciones:

1. Mantener los saldos activos de la cuenta 212, para los efectos legales correspondientes.
2. Girar instrucciones al jefe de la Unidad Jurídica, Lic. Manuel Palacios, para la exigencia del valor pendiente de pago a las personas que reflejan saldos pendientes de liquidar, como respaldo de lo antes afirmado, adjuntamos la documentación de respaldo a lo antes afirmado."

En nota sin referencia de fecha 2 de septiembre de 2014, el Secretario Municipal, nos manifiesta: "Indagamos en nuestro departamento de contabilidad, el saldo que refleja la cuenta 212, anticipos de fondos con cargo al Tesorero Institucional, Lic. Oscar Alberto Garay, por la suma de \$ 141,740.61, según pudimos confirmar los documentos que amparan las cantidades arriba descritas ya fueron presentados al departamento de contabilidad y en su mayoría se encuentran contabilizados; como prueba de la afirmación expuesta se adjunta memorándum S/N del Departamento de Contabilidad de fecha 1 de septiembre de 2014."

A través de nota de fecha 17 de octubre de 2014, el Alcalde Municipal, manifiesta lo siguiente:

"El 02 de septiembre del Dos Mil Catorce, se presentó a la Fiscalía General de la Republica, se interpuso denuncia de hecho delictivo cometido en perjuicio de la Alcaldía Municipal de San Martín, para lo cual adjunto como prueba el documento respectivo con firma y sello de la Fiscalía General de la Republica."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a la información proporcionada por la administración, la cual se limita únicamente a la presentación de un cuadro denominado "Reporte de documentos pendientes de Tesorería al año 2013 (cargados a Cuenta 212 01 037 Oscar Alberto Garay)" en el cual se presenta información relativa a que los anticipos fueron pagados y que los documentos de liquidación fueron registrados en el año 2014; sin embargo, no presentan las partidas contables que evidencien dicho registro por lo que ratificamos la observación en todas sus partes.

Por otra parte existen saldos antiguos de las otras subcuentas que conforman el saldo del rubro 212 Anticipos de Fondos, los cuales no han sido liquidados a la fecha y no se han realizado gestiones para su depuración, recuperación y/o liquidación, por lo que esta observación se mantiene.

Hallazgo No. 4

CUENTAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIN DOCUMENTACION DE SOPORTE QUE VALIDE LAS CIFRAS PRESENTADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Comprobamos que en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2013, los subgrupos contables 241 Bienes Depreciables y 243 Bienes no Depreciables,

presentan saldos por \$4,343,391.34 y \$4,552,718.93, respectivamente; sin embargo, dichos saldos no están respaldados con inventario físico o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los mismos.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Art. 193, establece lo siguiente: "Toda operación que de origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

El Manual Técnico SAFI, emitido por el Ministerio de Hacienda, CAPÍTULO VIII- SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; C.3.2 NORMAS SOBRECONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL; establece lo siguiente: "6. VALIDACION ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES, Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldadas en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".

La causa se debe a que el Concejo Municipal, no implementó procedimientos y no nombró en el ejercicio 2013, a una persona encargada del registro, actualización y supervisión continua de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Municipalidad. Además, el Contador Municipal, no concilia los saldos contables con los de los controles administrativos.

Lo anterior tiene como efecto que no se puedan validar las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013, en los subgrupos 241 Bienes Depreciables y 243 Bienes no Depreciables, que reflejan saldos por \$4, 343,391.34 y \$4, 552,718.93, respectivamente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Con fecha 17 de octubre de 2014, el Contador Municipal, mediante nota sin número, manifestó lo siguiente: "En lo referente a los Registros Inadecuado de Capital, Cuentas de Bienes Muebles e Inmuebles sin documentación de soporte que validen las cifras presentadas en los estados financieros, Control Inadecuado de la Mora de los contribuyentes y que no fue Contabilizada la depreciación de los Bienes Municipales; decir que se está trabajando para la superación de estas deficiencias y sobre todo a la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles; puesto que es insumo para la aplicación de las Depreciaciones anuales respectivas, por lo que se ha asignado a una persona para la realización de depuración de dicha información para lo cual ajunto copia de acuerdo 9 acta 22 de sesión ordinaria de fecha 11 de agosto de 2014."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Esta observación se mantiene debido a que la administración de la Alcaldía de San Martín, actualmente se encuentra trabajando en la actualización del inventario de los

bienes con la finalidad de depurar cada una de las cifras referente a cuenta de bienes muebles e inmuebles, los cuales carecen de documentación de soporte que validen las cifras presentadas en los estados financieros, dichos esfuerzos tendrán efectos en periodos posteriores al ejercicio fiscal auditado.

Hallazgo No. 5

SIN REGISTRO Y REVALUACIÓN DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Comprobamos deficiencias en los bienes inmuebles (Terrenos), propiedad de la Municipalidad de San Martín, así:

- a. No han sido revaluados los inmuebles inscritos en el Centro Nacional de Registros, a su valor actual de mercado.
- b. Existencia inmuebles sin valor económico, no registrados en el CNR ni contablemente, los cuales se encuentran detallados en Anexo 1.

El Decreto 199 publicado en el D.O. No. 2013 TOMO No. 373 de fecha 15 de noviembre de 2006, Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Martín, Art. 56, establece lo siguiente: "Los bienes inmuebles propiedad municipal, así como las donaciones de zonas verdes que la Municipalidad recibe, deberán estar respaldados con escritura pública e inscripción en el Centro Nacional de Registros y deberán revaluarse, cuando menos cada tres años, en consideración a la plusvalía, adiciones o mejoras que se les haya hecho, la cual se determinaran a través de un Acuerdo del Concejo Municipal, mediante una política contable, cuya aplicación deberá efectuar la Unidad de Contabilidad".

El Código Municipal en Título XI De la Venta Voluntaria y Forzosa, Capítulo Único Art. 152 establece: " Los inmuebles que adquiera la Municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos."

La deficiencia se debe a que el Síndico Municipal no ha realizado gestiones para la actualización, revalúo e inscripción en el Centro Nacional de Registros de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad.

La falta de registro y actualización de los terrenos a su valor actual de mercado, conlleva a no presentar saldos reales en los Estados Financieros, lo cual no permite contar con información veraz y oportuna que sirva para la toma de decisiones. Además, la falta de registro en el CNR de los bienes inmuebles, no permite asegurar la legalidad y propiedad de los bienes a favor de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Síndico Municipal, a través de nota de fecha 28 de agosto de 2014, manifiesta lo siguiente:

*Sobre los bienes no inscritos se iniciara el proceso respectivo de la Inscripción de dichos inmuebles, los cuales han sido realizados en administraciones anteriores cometiendo la negligencia de la no inscripción respectiva en el registro, de esta forma subsanando prevenciones hechas y dándole cumplimiento a los principios registrales, y sobre el literal B) Se procederá a realizar el revaluó de cada inmueble para determinar su valor actual a través de las actuaciones pertinentes; solicito se otorgue un plazo prudencial para la realización de dichas diligencias ya que es de tomar en cuenta que son veintiocho inmuebles a darles tramite, sobre lo cual se remitirá la documentación solicitada en el momento oportuno que se concluyan las diligencias de revaluó e inscripción de los inmuebles”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se analizaron los comentarios enviados por el Síndico Municipal, determinando que la observación se mantiene, ya que, si bien es cierto que se han iniciado las gestiones para realizar el registro, inscripción, revaluó y actualización de los bienes inmuebles cuestionados, dicho proceso no ha finalizado y sus efectos serán posteriores al ejercicio fiscal 2013.

3 ASPECTOS SOBRE EL CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores
Concejo Municipal de San Martín
Departamento de San Salvador,
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, preparados por la Municipalidad de San Martín, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Alcaldía de San Martín, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho sistema.

La Administración de la Alcaldía de San Martín, Departamento de San Salvador, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por usos o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos ciertos aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Alcaldía de San Martín para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Las condiciones reportables en el Sistema de Control Interno, son las siguientes:

1. Controles inadecuados relacionados a la mora de los contribuyentes.

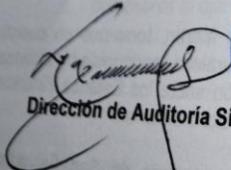
2. Inventario de bienes muebles e inmuebles desactualizado.
3. Inadecuados Controles para la entrega y consumo de combustible.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no precisamente se identifican todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no imperiosamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes.

San Salvador, 28 de noviembre de 2014.

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete



3.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE CONTROL INTERNO

Hallazgo No. 1

CONTROLES INADECUADOS RELACIONADOS A LA MORA DE LOS CONTRIBUYENTES.

Comprobamos deficiencias en los controles que el Departamento de Cuentas Corrientes ha implementado en relación a la mora tributaria al 31 de diciembre del 2013, las cuales se detallan a continuación:

- No se tiene clasificada por antigüedad de saldos la mora tributaria al 31 de diciembre de 2013.
- En los recibos de ingresos Fórmula 1-I-SAM no separa la mora, intereses y el pago corriente.
- No se concilian el saldo de la mora tributaria de los contribuyentes, entre los departamentos de Cuentas Corrientes, Tesorería y Contabilidad.

El Artículo 62, Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros, establece que: "El Concejo Municipal, Gerencias y Jefaturas, establecerán las Políticas y procedimientos sobre Conciliación periódica de Registros, a fin de verificar la exactitud. Determinar y corregir errores u omisiones."

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado VIII. Subsistema de Contabilidad Gubernamental, C.3 Normas sobre Control Interno Contable. C.3.2 Normas sobre Control Interno Contable Institucional, numeral 6. Validación Anual de los Datos Contables establece lo siguiente: "Durante el Ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes de cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional."

La Ley General Tributaria Municipal, Artículo 84. establece lo siguiente: "Para asegurar una efectiva recaudación de los Tributos Municipales, la administración tributaria, deberá establecer los organismos dependientes encargados de ejercer el control del pago de los impuestos, tasas y contribuciones especiales, por parte de los contribuyentes o responsables, así como los mecanismos para determinar y recuperar la mora derivada por incumplimiento en el pago de dichos tributos."

La causa se debe a lo siguiente:

- El Jefe de Cuentas Corrientes no ha clasificado la antigüedad y cuantificación de saldos de la mora tributaria y el sistema informático instalado en Cuentas Corrientes no genera información que refleje el incremento anual de la mora tributaria de los contribuyentes.
- El Jefe de Cuentas Corrientes, el Tesorero Municipal y el Contador Municipal, no han conciliado los saldos de la mora de los contribuyentes con la municipalidad.

- c) El Jefe de Cuentas Corrientes no ha reportado al Concejo Municipal, las limitaciones del Sistema Informático SIMUS, en el procesamiento de la información generada en los recibos fórmulas 1-I-SAM, el cual no detalla por separado el monto de la mora tributaria derivada de impuestos y tasas municipales de años anteriores, reflejando montos generales, por lo que no es de fácil acceso y utilización.

Lo anterior tiene como efecto lo siguiente:

- a) No se puede cuantificar el cobro de la mora que diariamente realiza el departamento de Cuentas Corrientes.
- b) Los contribuyentes (clientes) no pueden verificar en las fórmulas 1.I-SAM, cuánto están pagando en concepto de mora.
- c) No se puede cuantificar el monto de mora cobrado en cada mes.
- d) Dificulta conocer la antigüedad de saldos de la mora tributaria.
- e) No se identifican las posibles diferencias que existan recortando el tiempo de respuesta ante errores y poca fiabilidad en los datos generados por el Departamento de Cuentas Corrientes, Contabilidad y Tesorería.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia de fecha 20 de agosto y recibida el 22 de agosto de 2014, el Tesorero Municipal nos manifestó lo siguiente:

b) No se detalla la cantidad cobrada en concepto de mora, intereses y el cobro corriente de los contribuyentes en los reportes generados por los sistemas SIMUS y SAFIMU de tesorería. Esto se da por la razón que el sistema SIMUS donde se encuentra la base de contribuyentes y que además es donde registran los ingresos de la municipalidad no tienen esta opción de separar los cobros de impuestos en mora e impuestos corrientes consolidados, ante esta observación se está revisando a nivel de software el sistema SIMUS a fin de determinar si es posible aplicar los cobros de forma separada. En cuanto al sistema SAFIMU, si posee esta opción pero por el momento no es posible aplicarla ya que en este sistema no está agregada la base de contribuyentes para efectuar los cobros desde este sistema."

En nota sin referencia de fecha 21 de agosto el Jefe de Cuentas Corrientes nos manifestó lo siguiente: ..."a) me establece en primer lugar: "que no se tiene por antigüedad de saldos la mora tributaria al treinta y uno de diciembre de dos mil trece". Conforme a lo anterior debo señalar que efectivamente las observaciones realizadas hasta la fecha detallada con anterioridad son ciertos; que a partir del presente año, se está trabajando actualmente sobre una base de datos de deuda tributaria por antigüedad, la cual se tiene actualizada hasta la fecha antes detallada, y se tienen establecidas desde la deuda de menor rango a mayor rango, la base de datos referida, es una información emergente, la cual se está clasificando una a una en forma manual, conforme al monto moratorio de la deuda de treinta, sesenta, noventa días y de un año en adelante, de lo cual anexo en forma digital.

b) Conforme a los recibos de fórmula 1-I-SAM en la cual establecen que no se separa la mora, intereses y el pago corriente; establezco que se está trabajando con el Departamento de Tesorería y el Departamento de Contabilidad para superar dicha observación, ya que el sistema que actualmente se utiliza no refiere la separación entre una y otra, en tal sentido, se está a la espera de solventar la observación.

c) En cuanto a la observación de conciliación de saldo y mora de los contribuyentes, se están realizando las gestiones pertinentes a efecto de superar las inconsistencias.

Conforme a la normativa incumplida a la cual se hace referencia, en el anexo, párrafo tercero, esta Administración Municipal a través del departamento de Cuentas Corrientes, ha establecido políticas de recuperación de Mora, la cual está siendo sectorizada en el Municipio, ya sea por notificaciones o citatorios a los contribuyentes que se encuentran con una mora alta, así como también se realizan planes de pago con los contribuyentes que se encuentran en mora, conforme a las disposiciones del Artículo 84 de la LGTM en ese sentido se está realizando con el mandato establecido en el cuerpo legal antes descrito." A través de nota de fecha 16 de septiembre del 2014, el Jefe de Cuentas Corrientes presenta los mismos comentarios detallados anteriormente.

Con fecha 17 de octubre de 2014, el Contador Municipal, mediante nota sin número, manifestó lo siguiente: "En lo referente a los Registros Inadecuado de Capital, Cuentas de Bienes Muebles e Inmuebles sin documentación de soporte que validen las cifras presentadas en los estados Financieros, Control Inadecuado de la Mora de los contribuyentes y que no fue Contabilizada la depreciación de los Bienes Municipales; Decir que se está trabajando para la superación de estas deficiencias y sobre todo a la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles; puesto que es insumo para la aplicación de las Depreciaciones anuales respectivas por lo que se ha asignado a una persona para la realización de depuración de dicha información para lo cual ajunto copia de acuerdo 9 acta 22 de sesión ordinaria de fecha 11 de agosto de 2014."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios y evidencias presentadas por la Administración concluimos lo siguiente:

Si bien es cierto que los reportes que generan los sistemas SIMUS y SAFIMO, no dan la facilidad de clasificar y cuantificar la mora tributaria en forma diaria, mensual ni por antigüedad; así como, que los recibos que genera el sistema SAFIMO no desglosan los ingresos en concepto de mora, intereses y el cobro corriente; no los eximen de la responsabilidad por la falta de dicho control, ya que pueden realizar gestiones ante las instancias correspondientes a fin de que los reportes que se generan en los sistemas mencionados, incluyan información que sea útil para el control de la mora a determinada fecha, como para realizar el registro contable de la misma, por lo antes expuesto no se da por superada la deficiencia. Por otra parte, la Administración acepta la falta de conciliación de los saldos de la mora de los contribuyentes entre las unidades de Contabilidad, Cuentas Corrientes y Tesorería, lo cual no les permite llevar un control adecuado de la mora.

Hallazgo No. 2

INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESACTUALIZADO

Comprobamos que el inventario de bienes muebles e inmuebles presenta las siguientes deficiencias:

a) No facilita la identificación de su naturaleza, fecha, costo de adquisición y la depreciación de la Maquinaria y Equipo de la Municipalidad para el ejercicio 2013. (Ver anexo 2).

b) No se incluyen todos los vehículos propiedad de la Municipalidad. Ejemplo: los vehículos listados a continuación no se encontraron en el inventario de bienes muebles e inmuebles proporcionado al 31 de diciembre de 2013.

Tipo Placa	No. de Placa	Marca	Clase	Modelo	Color	Año de Fabricación
Nacional	N11366	Kia	Pick up	K2700	Blanco	
Nacional	N15029	Toyota	Pick up	Hilux	Rojo	2005
Nacional	N2582	Toyota	Pick up	Hilux	Blanco	2001
Nacional	N17874	Freightliner	Cabezal	FI 70	Blanco	2008
Nacional	N7828	Ford	Automóvil	Transit	Blanco c/f roja	1999
Nacional	N5117	Toyota	Pick up	Hilux	Negro	1990
Nacional	N15032	Toyota	Pick up	Hilux	Verde	2009
Nacional	N4468	International	Camión pesado	7400	Blanco c/dista con	2001
Motocicleta	M42688	Suyo	Motocicleta	Sg 150 gy-3a	Rojo c/f multicolor	2010
Motocicleta	M42687	Suyo	Motocicleta	Sg 150 gy-3a	Rojo c/f multicolor	2011
Motocicleta	M72400	Suzuki	Motocicleta	Tos 125	Rojo c/f multicolor	2011
Motocicleta	M54388	Honda	Motocicleta	Cl. 125	Rojo	2009
Motocicleta	M42828	Suyo	Motocicleta	Sg 150 gy-3a	Rojo c/f multicolor	2007
Motocicleta	M72453	Suzuki	Motocicleta	Tos 125	Rojo c/f multicolor	2011
Motocicleta	M42829	Suyo	Motocicleta	Sg 150 gy-3a	Rojo c/f multicolor	2009
Motocicleta	M42812	Suyo	Motocicleta	Sg 150 gy-3a	Rojo c/f multicolor	2011
Nacional	N2582	Toyota	Pick up	Hilas		2011
						2008

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, que tiene su base legal en el Art. 9 y 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en la norma C.2.4 Normas sobre Inversiones en Bienes de Larga Duración, numeral 3 Control Físico de los Bienes de Larga Duración, establece: "Las instituciones obligadas a llevar contabilidad gubernamental, independiente del valor de adquisición de los bienes muebles e inmuebles, deberán mantener un control administrativo que incluya un registro físico de cada uno de los bienes, identificando sus características principales y el lugar de ubicación donde se encuentran en uso, todo ello en armonía con las normas de control interno respectivas."

La Norma C.3.2 normas sobre control interno contable institucional; establece lo siguiente: "6. Validación anual de los datos contables, Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldadas en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".

ción y la
cicio 2013
mplo: los
e bienes

El Código Municipal en el Artículo 31 obligaciones del Concejo, numeral 1 establece:
"Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio"

Art. 48, numeral 6 del citado Codigo, establece: "Resolver los casos y asuntos
particulares de gobierno y administración.

La causa se debe a que el Concejo Municipal, no implementó procedimientos y no
nombró en el ejercicio 2013 a una persona independiente del registro contable, como
encargada del registro, control y actualización continua de los inventarios de bienes
muebles e inmuebles propiedad de la Municipalidad, para su correcta clasificación e
identificación de las características del bien, así como para el control de la depreciación e
o revaluación de los mismos, delegando dichas funciones al Contador Municipal.

Como efecto, no se cuenta con un control administrativo que incluya un registro físico de
cada uno de los bienes, identificando sus características principales y el lugar de
ubicación donde se encuentran en uso y no se lleva un control de la depreciación
acumulada de los activos fijos, en cuanto al monto del bien en el tiempo estimado de
vida útil.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

A través de notas con referencias REF-DA7-979-2014 a la REF-DA7-979-11-2014, de
fecha 9 de octubre de 2014, se le comunicaron las deficiencias a los miembros del
Concejo Municipal; sin embargo, no presentaron comentarios ni evidencias, por lo que
la observación se mantiene.

Hallazgo No. 3

INADECUADOS CONTROLES PARA LA ENTREGA Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE

Al revisar los controles implementados por la Municipalidad relacionados a la entrega y
consumo de combustible durante el período 2013, se identificaron las siguientes
deficiencias:

- El kilometraje de recorrido de camiones y vehículos, no compensa la cantidad de combustible consumido (Ver Anexo 3).
- Los controles de entradas y salidas de vehículos no se encuentran autorizados ni numerados.
- En las bitácoras de los equipos, 5, 7, 8, 9 y 10 no se especifica la ruta que realizó ni el kilometraje recorrido, según el siguiente detalle:

No. Equipo	Vehículo	Fecha	Km. Salida	Km. Llegada	Observación
No. 5	N17955	15/12/2013			No detalla ruta y kilometraje recorrido
No. 5	N17955	21/12/2013			Falta detalle kilometraje
No. 5	N17955	24/12/2013		204075.2	Falta detalle kilometraje
No. 5	N17955	24/12/2013	204075.2		Falta detalle kilometraje
No. 7	N2832	18/11/2013	210237	210334	No detalla ruta

No. Equipo	Vehículo	Fecha	Km. Salida	Km. Llegada	Observación
		22/11/2013	210656	210748	No detalla ruta
No. 7	N2832	25/11/2013	211062	211154	No detalla ruta
No. 7	N2832	02/12/2013	211762	211769	No detalla ruta
No. 7	N2832	03/12/2013	211769	211873	No detalla ruta
No. 7	N2832	06/12/2013	212279	212371	No detalla ruta
No. 7	N2832	11/12/2013	212782	212877	No detalla ruta
No. 7	N2832	14/12/2013	213305	21337	No detalla ruta
No. 7	N2832	22/12/2013			No detalla ruta y kilometraje recorrido
No. 10	N5150	15/11/2013	174245	174354	No detalla ruta
No. 10	N5150	30/11/2013	176637	176649	No detalla ruta
No. 10	N5150	06/12/2013	177446	177555	No detalla ruta
No. 10	N5150	21/12/2013	179772	179789	No detalla ruta
No. 10	N5150	21/12/2013	179789	179815	No detalla ruta
No. 10	N5150	22/12/2013	179815	179900	No detalla ruta
No. 10	N5150	31/12/2013	181140	181247	No detalla ruta
No. 8	N5184	31/12/2013	176464	176559	No detalla ruta
No. 9	N5186	14/12/2013	175360	175463	No detalla ruta
No. 9	N5186	16/12/2013	175495	175602	No detalla ruta
No. 9	N5186	21/12/2013	176425	176527	No detalla ruta
No. 9	N5186	25/12/2013	176850	176866	No detalla ruta
No. 9	N5186	26/12/2013	176856	176970	No detalla ruta

El Reglamento para Controlar la Distribución de Combustible en las Entidades del Sector Público emitido por la Corte de Cuentas de la República, aprobado a través Decreto Número 5 de fecha 6 de diciembre de 2001; Publicado en el Diario Oficial No. 238, Tomo No. 353, del 17 de diciembre de 2001, en los siguientes artículos establece:

Artículo 2 "Cada entidad u organismo del sector público deberá llevar un efectivo control que permita comprobar la distribución adecuada y acorde a las necesidades Institucionales del combustible".

Artículo 3 "El auditor responsable de la Auditoría o examen, verificará que el control de distribución de combustible, que lleve cada entidad, incluya:

- Número de placas del vehículo en el que se usará el combustible;
- Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales respectivos;
- Cantidad de combustible que recibe;
- Misión para la que utilizará el combustible;
- Si la entrega es por medio de vales, se deberá indicar la numeración correlativa de los vales que se reciben;
- Fecha en que se recibe el combustible."

Artículo 5: "El reconocimiento de los gastos de combustible estará acorde al valor real del mismo, considerando la distancia recorrida."

El Reglamento para Controlar el Uso de los Vehículos Nacionales emitido por la Corte de Cuentas de la República, aprobado a través Decreto No. 4 de fecha 6 de Diciembre de 2001, Publicado en el Diario Oficial No. 238, Tomo No. 353, del 17 de Diciembre de 2001, en el Artículo 4.- establece: "Respecto de los vehículos clasificado de uso administrativo, general u operativo, la Corte de verificará que exista la correspondiente autorización para su uso, ya sea en horas y días hábiles. Dicha autorización deberá llenar los requisitos mínimos siguientes:

- a) Que sea extendida por el funcionario de la entidad que tenga competencia para ello.
- b) Que sea emitida por escrito y se refiera a una misión oficial específica, no se admitirán autorizaciones permanentes;
- c) Que se indique concretamente la misión a realizar;
- d) Que se mencione la fecha de la autorización y la misión en referencia;
- e) El funcionario o empleado que hará uso del vehículo;
- f) Cuando se trate de misiones oficiales que deban desarrollarse en el radio urbano y no requieran de mucho tiempo para el cumplimiento del mismo, no será necesaria la correspondiente autorización por escrito."

La causa se debe a que el Supervisor de Flota Vehicular y Control de Combustible de la Municipalidad, no ha implementado controles adecuadas para la entrega y consumo de combustible, que garanticen que sean utilizados en las actividades de la Municipalidad y cumpliendo la misión oficial autorizada.

Como efecto de no llevar un efectivo control de uso y consumo de combustible, se tiene la limitante de comprobar la distribución adecuada y certera, la cual debe de ser acorde a las necesidades Institucionales; además, aumenta el riesgo del mal uso de vehículos y combustible de la municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Con fecha 17 de octubre de 2014, el Supervisor de Flota Vehicular y Control de Combustible, en nota sin número, manifestó lo siguiente: "Las observaciones realizadas por ustedes son efectivamente ciertas; sin embargo, se trata de un hecho y no se puede revertir lo ya actuado, ante tal situación hemos tomado las medidas correctivas siguientes:

- No se cuentan con vales de combustible debidamente Prenumerados; ante está observación hemos tomado acciones preliminares encaminadas a resolver la observación planteada; en tanto se gestiona con los representantes de la gasolinera proveedora de combustible la emisión de vales prenumerados para corregir en forma definitiva dicha deficiencia; las acciones tomadas se describen a continuación:

Elaboración de vale de combustible que contiene las características siguientes:

- a) Número de placas del vehículo que utilizará el combustible
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales respectivos.
- c) Cantidad de combustible que recibe.
- d) Misión Para la que utilizará el combustible
- e) Correlatividad de los vales de combustible

f) Fecha en la cual se recibe el combustible como muestra de lo antes afirmado adjuntamos fotocopias del documento utilizado a partir de la observación formulada por ustedes.

- Las bitácoras de consumo de combustible no se encuentran firmadas por las personas responsables de autorización de salidas. Ante la observación planteada el señor Alcalde Municipal don Víctor Manuel Rivera Reyes, giró instrucciones a mi persona como encargado del combustible a fin de hacer efectiva medidas de hecho, para corregir la observación formulada por su persona, dicha instrucción fue girada a través de Memorándum S/N del 5 de Septiembre del corriente año, y a la cual ya se le está dando el cumplimiento sugerido.

- El kilometraje de recorrido de camiones y vehículos, no compensa la cantidad de combustible consumido.

Ante la deficiencia antes planteada podemos informarle lo siguiente: Los velocímetros de muchos de los vehículos propiedad de la municipalidad no funcionan y no se puede determinar con certeza el consumo por cada uno de los camiones, al respecto el señor Alcalde Municipal don Víctor Manuel Rivera Reyes, me ha girado las instrucciones pertinentes a fin de corregir esta deficiencia a la brevedad posible; otro factor que ha incidido directamente en el elevado consumo de combustible es el desarrollo de fumigaciones constantes en el municipio, con el propósito de evitar una epidemia, asimismo, las chapodas de limpieza de motoguadañas realizadas con el mismo propósito, además de contar con una flota vehicular que ha cumplido su vida útil y por ende el consumo de combustible es mayor al esperado.

- Los controles de entradas y salidas de vehículos no se encuentran autorizados ni enumerados.

En cuanto ha está observación ya se tomaron las medidas correctivas pertinentes, además, de contar con memorándum girado por el señor alcalde municipal don Víctor Manuel Rivera Reyes, relacionado directamente con el tema tratado, para comprobación se adjunta a esté informe."

- En las bitácoras de los equipos 5, 7, 8, 9, 10 no se especifica la ruta que realizó ni el kilometraje recorrido.... Ante la deficiencia planteada de los recolectores Equipos No 5, 7, 8, 9, y 10 podemos informarles lo siguiente: importante hacer nota que los equipos. 5 y 8 han presentado desperfectos mecánicos en el funcionamiento de los marcadores del kilometraje situación que en poco tiempo se solucionarán ya que se gestionará la compra de los mismos, con respectos a las bitácoras que no detallan rutas terminadas podemos justificar que el día 15 de diciembre del 2013, hizo el recorrido completo del mercado y traslado de los desechos sólidos hacia MIDES comprobando con la pesa del eq. 5 y por un error el Sr. Motorista responsable de ese camión en turno, no especifico la ruta atendida en bitácora y kilometraje, por consiguiente en la fecha 21/12/2013 ocurrió lo mismo y de igual manera en las siguientes fechas 24/12/13, este día por la mañana solo se trasladó desechos sólidos y por la tarde fue a ruta y el motorista en turno no detallo kilometraje ni especifico ruta.

Revisando las pesas de las bitácoras del eq. 7 encontramos que el día 18/12/13 el camión recolector realizó la ruta normal, y se utilizó para el traslado de desechos sólidos hacia MIDES por tanto contamos como justificación, la pesa de ese día pero así mencionando a la vez que por error del sr. Motorista encargado en el transcurso de ese viaje no describió los kilometrajes adecuado al viaje realizado, y por lo deducido manifiesto que en las fechas siguientes ocurrieron las mismas incongruencias por irresponsabilidad de los señores motoristas encargados en el turno, quienes no escribieron el kilometraje ni las rutas atendidas.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios y evidencias presentados por el Supervisor de la Flota Vehicular y Control de Combustible, concluimos lo siguiente:

- a) El kilometraje que no compensa los recorridos efectuados, presentan evidencias de las instrucciones giradas por el Alcalde para el cambio de los medidores del kilometraje; sin embargo, la falta de control persistió durante el periodo auditado.
- b) Los controles de entradas y salidas a pesar que presentan evidencia de firma; no poseen un correlativo de su uso para un mejor control.
- c) Para las rutas no especificadas en bitácoras se evidenciaron 5 del detalle presentando, para el resto manifiestan es el mismo error de incongruencias originadas por los señores motoristas encargados en el turno, quienes no escribieron el kilometraje ni las rutas atendidas al viaje realizado; siendo esto una consecuencia de la falta de supervisión adecuada.

Por lo antes expuesto, la deficiencia no se da por superada, aclarando que este hallazgo se deriva de la verificación de la denuncia DPC 27/2013, interpuesta en el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República.

4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores
Concejo Municipal de San Martín
Departamento de San Salvador,
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Alcaldía de San Martín, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados, están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con Leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Municipalidad de San Martín, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

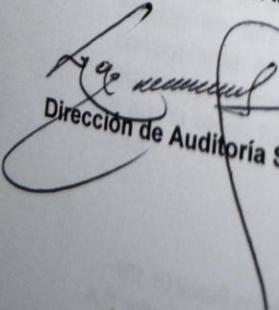
Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento:

1. Préstamos del FODES 75% para pagos de salarios de empleados de la Municipalidad.
2. Deficiencias en la adjudicación de las carpetas técnicas.
3. Falta de retención del Impuesto Sobre la Renta (10%) y a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (1%).
4. Deficiencias en la adquisición de 29 equipos informáticos.
5. Deficiencias en la formulación de carpetas técnicas
6. No fue contabilizada la depreciación de los bienes municipales
7. No se han enviado los informes trimestrales al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal ni al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal, indican que, con respecto a los rubros examinados, la Alcaldía de San Martín, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Alcaldía de San Martín, no haya cumplido en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 28 de noviembre de 2014.

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete



provenientes de este fondo municipal, deberá aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rurales y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas a municipalidad. En tal sentido estamos conscientes que hemos tomado dicha cantidad en calidad de préstamos del FODES 75% con destinos diferentes para lo cual están destinados; sin embargo, en su momento se justificó su uso, considerando como una prioridad ya que se trataba del pago de salarios de los empleados municipales, ya que de no haberlo hecho efectivo en el tiempo previsto, la municipalidad, hubiésemos afrontado paros en las tareas operativas y administrativas, lo cual no convenía a los intereses municipales, pues los pobladores de San Martín, sufrirían las consecuencias del paro. En cuanto al reintegro de los fondos, no ha sido posible su reembolso debido a la situación financiera de la municipalidad, así como a factores externos tales como: los altos costos de los servicios básicos, mantenimiento de la red de alumbrado público, mantenimiento de la flota vehicular, ante tal situación se adoptaron medidas de austeridad y recortando el gasto corriente, pero aun con estas medidas no hemos podido llegar al punto de equilibrio financiero, que nos permita contar con la disponibilidad necesaria para efectuar los depósitos a los fondos FODES, estamos seguros que antes de finalizar el presente ejercicio fiscal, cumpliremos nuestra obligación del retorno de los fondos a la cuenta correspondiente."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios presentados, si bien es cierto que el Concejo Municipal acepta el hecho de que han trasladado en calidad de préstamo fondos del FODES 75%, con destinos diferentes a lo que está establecido en la normativa, como es el caso el pago de salarios de los empleados y que de no hacerlo, se hubieran paralizado las actividades administrativas y operativas; sin embargo, esto no los exime de la responsabilidad de haber utilizados fondos FODES 75%, para actividades que no se relacionan con servicios y obras de infraestructura, ya que a la fecha, los fondos trasladados en calidad de préstamos no han sido reintegrados, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 2

DEFICIENCIAS EN LA ADJUDICACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS

Comprobamos que el perfil de la persona que formuló las Carpetas Técnicas de los Proyectos Concreto Hidráulico del pasaje 1; Concreto Hidráulico del pasaje 2, Concreto Hidráulico del pasaje 5 y Concreto Hidráulico Calle Principal" de la Colonia San Luis, no cumple con los requisitos profesionales exigidos en los Términos de Referencia, ya que no se encontró evidencia de que es profesional en Ingeniería o Arquitectura; además, no comprobó su experiencia en trabajos similares realizados y no cuenta con su respectivo sello de registro emitido por autoridad competente.

Los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios Profesionales de la Formulación de la Carpeta Técnica del Proyecto: Concreto Hidráulico sobre pasaje "5" de la colonia San Luis, en el municipio de San Martín, Departamento de San Salvador; Numeral "TRD.5 Perfil de los Oferentes, Formación académica:

4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE CUMPLIMIENTO LEGAL

Hallazgo No. 1

PRESTAMOS DEL FODES 75% PARA PAGOS DE SALARIOS DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD.

Comprobamos que el Concejo Municipal durante el año 2013, autorizó mediante acuerdo No. 1, de Acta 33 de fecha 21 de noviembre de 2013, el traslado de fondos FODES 75% Cuenta Corriente No. 31-510026600 del Banco DAVIVIENDA a la Cuenta Corriente No.31-51-00163-97 FONDO COMUN del mismo banco, para pago de planillas de salarios de los empleados de los meses de noviembre y diciembre de 2013 por un valor de \$120,000.00, como se detalla a continuación:

Fecha	No. Acta	No. Acuerdo	Cantidad	Cantidad utilizado para
21-11-2013	33	1	\$ 50,000.00	Planilla de Noviembre
17-12-2013	36	11	\$ 70,000.00	Planilla de Diciembre
TOTAL			\$120,000.00	

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios. Capítulo IV Procedimiento para la Administración del Fondo para el desarrollo Económico y Social de los Municipios. Artículo 10 establece lo siguiente: "...Los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes y el 20% para gastos de funcionamiento"...

El Art. 12 del Reglamento citado anteriormente establece: "El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio....Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.

La deficiencia se debe a el Concejo Municipal autorizó mediante acuerdo, el préstamos de la cuenta bancaria del FODES 75% para el pago del salario de los empleados de noviembre y diciembre de 2013.

Como consecuencia de haber utilizado los fondos FODES 75% para pago de planillas de salarios, aumenta el riesgo de que en determinado momento no exista disponibilidad para ejecutar los proyectos, ya que dichos Fondos no fueron reintegrados a la cuenta del FODES 75%.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia de fecha 22 de agosto de 2014, el Secretario Municipal en funciones y en representación del Concejo Municipal, nos manifestó lo siguiente: "Que el Art. 5 de la Ley de Creación del FODES establece que: "Los recursos

"Profesional (titulado) en Ingeniería o Arquitectura, aptos para ejercer la profesión de Ingeniería o Arquitectura, es decir que demuestren experiencia y que cuenten con su respectivo sello de registro por autoridad competente en el ramo.

Experiencia:

Se evaluará la experiencia del oferente con el servicio específico que se necesite; para tal efecto deberá presentar una carta o documento similar que demuestre la realización satisfactoria de un servicio similar en otra municipalidad o en su caso en organizaciones que también pueden ser empresas privadas.

La información anterior podría reducirse, mas no se limita a:

- a) Los lugares en donde ha desarrollado obras,
- b) Tipología de los proyectos,
- c) Montos de contratos
- c) Nombre de los contratantes."

La causa se debe a que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomendó adjudicar la elaboración de carpetas técnicas a una persona que no cumplía con el perfil exigido en los términos de referencia "TRD.5 Perfil de los Oferentes".

Como efecto de no contratar a profesionales con experiencia para la elaboración de carpetas técnicas, no se garantiza que las obras de los proyectos se planifiquen y desarrollen con eficiencia, efectividad y de acuerdo a la normativa técnica que regula la ejecución de los mismos.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Mediantes notas con referencias REF-DA7-AF-AMSM-084-2014 y REF-DA7-979-12-2014, de fechas 27 de agosto de 2014 y 9 de octubre de 2014, respectivamente, esta última convocatoria a lectura de Borrador de Informe de Auditoría, se le comunicó la deficiencia al Jefe de la UACI; sin embargo, no proporcionó comentarios al respecto.

Hallazgo No. 3

FALTA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (10%) Y A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (1%).

Comprobamos que no se retuvo el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios en las siguientes adquisiciones:

- a. No se retuvo el uno por ciento (1%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, ver anexo 4.
- b. No se retuvo el 10 % de anticipo al Impuesto Sobre La Renta, a servicios artísticos prestados a la municipalidad, los que se detallan a continuación:

Fecha	No. de Pda.	Concepto	Valor compra	Dejado de retener
22/03/2013	884	Compra servicios artisticos orquesta	500.00	
13/05/2013	306	Compra de servicios artisticos	250.00	50.00
13/05/2013	344	Compra de servicios artisticos	250.00	25.00
TOTALES			\$ 1,000.00	\$ 100.00

El Código Tributario en los siguientes Artículos establece:

Artículo 47, "Son responsables directos en calidad de agentes de retención o percepción, los sujetos designados por este Código o por la Administración Tributaria, a efectuar la retención o percepción del impuesto que corresponda, en actos u operaciones en los que intervengan o cuando paguen o acrediten sumas"

Artículo 48, "Efectuada la retención o percepción del impuesto, el agente de retención o percepción será el único responsable ante el fisco de la República del pago, por el importe retenido o percibido y deberá enterarlo en la forma y plazo establecidos en este Código y las leyes tributarias correspondientes. De no realizar la retención o percepción responderá solidariamente.

Todo sujeto que retenga o perciba impuestos sin norma legal o designación expresa que lo autorice, o que las efectúe indebidamente o en exceso, responde directamente ante la persona o entidad a la cual efectuó la retención, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar".

Artículo 156 "Las personas jurídicas, las personas naturales titulares de empresas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades y las Instituciones Oficiales Autónomas que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el 10% de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado".

Artículo 162, "Todos los sujetos pasivos que conforme a la clasificación efectuada por la Administración Tributaria ostenten la categoría de Grandes Contribuyentes y que adquieran bienes muebles corporales o sean prestatarios o beneficiarios de servicios de otros contribuyentes que no pertenezcan a esa clasificación, deberán retener en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios el uno por ciento sobre el precio de venta de los bienes transferidos o de la remuneración de los servicios prestados, la cual deberá ser enterada sin deducción alguna en el mismo periodo tributario en el que se efectúe la adquisición de bienes o de servicios, dentro del plazo que establece el artículo 94 de la ley que regula dicho impuesto.

La causa se debe a que el Tesorero Municipal no realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta ni a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, a los suministrantes de bienes y servicios.

Al no haber retenido el impuesto tributario genera incumplimiento al Código Tributario, con el riesgo de que sean aplicadas las multas correspondientes.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Tesorero Municipal en nota de fecha 04 de septiembre de 2014, manifiesta: "Con relación a este hallazgo le manifiesto que, para poseer la calidad de Agente de Retención del 1% en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Impuestos Internos debe haber emitido resolución donde designe como tal, según lo dispuesto en el Art. 162, Inciso tercero del Código Tributario.

Y la Municipalidad según nuestros registros internos no se ha recibido resolución alguna donde se le designe como Agente de Retención, es por esta razón que no se ha retenido dicho impuesto.

No obstante en base a lo anterior, hago de su conocimiento, que se ha solicitado a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, información sobre si poseemos resolución alguna donde se nos acredite como Agentes de Retención del 1% en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para lo cual anexo escrito presentado a tal Institución."

Con relación a la retención del 10% del Impuesto sobre la Renta, el Tesorero Municipal en nota de fecha 04 de septiembre de 2014, manifiesta: "Con relación a este hallazgo le manifiesto que efectivamente no se retuvo dicho impuesto ya que se tomó como base el Decreto Legislativo No. 166 en su Art. 1, en el cual hace referencia únicamente a la prórroga Art. 1.- Prorróguese por un año más a partir del 26 de octubre del presente año, lo establecido en el Decreto Legislativo No. 150, de fecha 2 de octubre del 2003, publicado en el Diario Oficial No. 198, Tomo No. 361, del 24 de octubre del mismo año. Así también en lo que se lee en el Considerando Literal I

CONSIDERANDO:

- I. "Que por Decreto Legislativo No. 150, de fecha 2 de octubre del 2003, publicado en el Diario Oficial No. 198, Tomo 361, del 24 de octubre del mismo año, se declaró por un período de 3 años, exentos del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo los municipales que pudiesen causar las presentaciones que realicen conjuntos musicales y artistas salvadoreños en sus diferentes especialidades, según tabla establecida en el mismo"

Y por error involuntario no me remití al Decreto Legislativo No. 150, el cual desconocía su contenido y que es de donde se derivan el resto de decretos que autorizan las prórrogas."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios presentados por el Tesorero, la observación se mantiene, debido a que el Artículo 162 párrafo tercero del Código Tributario, hace referencia a que el Ministerio de Hacienda los acreditará como grandes

contribuyentes según el párrafo primero de este artículo; por lo tanto, las municipalidades son adquirientes de bienes, por lo que no necesitan estar acreditados en carácter de agentes de retención del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios ante el Ministerio de Hacienda que, efectúan actos u operaciones en los que intervienen cuando pagan sumas a un contribuyente. Por otra parte, el Tesorero acepta el hecho de no haber retenido el impuesto sobre la Renta por la contratación de servicios de artistas, es de mencionar, que los Decretos Legislativos, exoneran a los artistas y conjuntos nacionales hasta por el monto de \$50,000.00; el cual es deducido de la liquidación anual de impuestos, por lo se debe realizar la retención cada vez que prestan servicios y será al momento de presentar la declaración que se determinará si han sobrepasado o no el límite establecido, ya sea para recibir la devolución o para el pago de impuestos por el exceso de los \$50,000.00.

Hallazgo No. 4

DEFICIENCIAS EN LA ADQUISICIÓN DE 29 EQUIPOS INFORMÁTICOS.

Identificamos deficiencias en la adquisición de 29 Equipos Informáticos sin corresponder a una marca reconocida (clon), que consisten en: 3 computadoras portátiles, 21 computadoras de escritorio y 5 computadoras de alto rendimiento, según detalle:

- a. El Acuerdo No. 19 de fecha 26 de junio de 2013 emitido por el Concejo Municipal, mediante el cual se adjudicó la compra de equipo y materiales informáticos por un monto de \$29,093.00, tiene la misma fecha de la factura y del acta de entrega.
- b. No se recibieron las computadoras según las características técnicas especificadas en los términos de referencias, recibéndolas en partes, para ser armadas por el Jefe de Informática de la Municipalidad, cancelando al proveedor 3EPrint mediante facturas 0040, 0041 y 0042 de fecha 30 octubre de 2013, por \$28,530.00. Ver detalle en Anexo 5.
- c. Los términos de referencia no se encuentran autorizados.
- d. No se encontró evidencia de haber realizado estudio de mercado de precios para la adquisición del equipo informático.
- e. No se encontró evidencia de Acta de análisis de ofertas firmada por los miembros de la Comisión Evaluadora Especial de Ofertas, la cual fue nombrada a través de Acuerdo del concejo Municipal No. II de Acta No. 19 de fecha 26 de junio de 2013.
- f. No se obtuvo evidencia de nota mediante la cual la Municipalidad autorizó al proveedor entregar el equipo informático en piezas para ser armado por el técnico informático de la municipalidad.
- g. No proporcionaron los Certificados de Licencias del Software (Sistema Operativo, Office y Antivirus) de los equipos informáticos adquiridos mediante facturas 0040, 0041 y 0042 emitidas por el proveedor 3E Print de fecha 30 octubre de 2013 por \$28,530.00.
- h. No se evidenció garantías por parte del proveedor que cubriera fallas de piezas o accesorios del equipo informático adquirido.

- i. Existencia de dos Actas de entrega de fechas 30 de octubre de 2013, firmadas por el proveedor, Jefe de la UACI y Jefe de Informática y una segunda acta de entrega de partes del Equipo Informático firmada por el proveedor y el Jefe de Informática.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Decreto Ejecutivo No. 98, del 20 de octubre de 2005, Publicado en Diario Oficial No. 200, Tomo No. 369 del 27 de octubre de 2005, en los siguientes Artículos establece:

Artículo 2.- Principios Básicos, establece: "Para las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública regirán los siguientes principios: la publicidad, la libre competencia e igualdad, la racionalidad del gasto público y la centralización normativa y descentralización operativa.

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por: ...c) Racionalidad del gasto público: la utilización eficiente de los recursos en la adquisición y contratación de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las facultades, deberes y obligaciones que corresponden a las Instituciones."

Art. 10 establece: "La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

- f) Adecuar conjuntamente con la unidad solicitante las bases de licitación o de concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas;
- g) Realizar la recepción y apertura de ofertas y levantar el acta respectiva;
- h) Solicitar la asesoría de peritos o técnicos idóneos, cuando así lo requiera la naturaleza de la adquisición y contratación;
- q) Cumplir y hacer cumplir todas las demás responsabilidades que se establezcan en esta Ley".

Art. 55.- "La Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso".

Art. 56.- Concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso.

La recomendación a que se refiere este artículo, comprenderá la calificación de la oferta mejor evaluada para la adjudicación correspondiente. Asimismo, incluirá la calificación de aquellas otras que en defecto de la primera, representan opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación de acuerdo a las bases de licitación o de concurso.

De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Los que estuvieren en desacuerdo dejarán constancia razonada de su inconformidad en la misma acta".

Acta 19 de fecha 26 junio de 2013 Acuerdo Municipal 13, Aprobación de la Comisión Técnica y Creación de la Comisión Evaluadora; Acta 31 de fecha 30 octubre de 2013 Acuerdo Municipal 5, Adjudicación de Compra de Equipo y Materiales Informáticos por \$29,093.00 y Orden de Compras de Proyectos No. 0283 \$28,530.00, establecidos

<p>3 Laptop Características Procesador i3 Memoria de 2Gb Disco Duro de 500GB Video Intel HD SO. Windows 8 professional Wifi LAN rj45 Batería 6 celdas Eset NOD 32 64B endpoint. Precio \$ 895.00 c/u</p>	<p>21 PC para uso Secretarial Procesador Dual Core 3.0 4ta Generación Disco Duro de 1TB Memoria RAM 8 GB Monitor LED 18.5 SO Windows 7 professional Office 2007 professional Antivirus NOD32 64 bits. Precio \$ 895.00 c/u</p>	<p>5 PC Alto rendimiento Catastro Procesador Dual Core i7 4ta Generación Disco Duro de 1TB Memoria RAM 8 GB Monitor LED 18.5 SO Windows 7 professional Office 2007 professional Antivirus NOD32 64 bits. Precio \$1.410.00 c/u</p>
---	--	---

La causa se debe a lo siguiente:

- Jefe de la UACI no siguió el debido proceso para realizar la adquisición del Equipo Informático de acuerdo a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Públicas.
- El Jefe de la UACI y el Jefe de Informática realizaron el análisis y evaluación de las ofertas sin haber convocado a la Comisión Evaluadora Especial de Ofertas creada por el Concejo Municipal.+
- El Jefe de la Unidad de Informática, recibió el equipo informático en piezas (Hardware y software) para ensamblarlas y no completas como se había requerido, excepto las tres computadoras portátiles.
- Los Jefes de la UACI y de Informática aceptaron mediante Acta de recepción de fecha 30 de octubre de 2013, recibir las computadoras sin cumplir con las especificaciones técnicas definidas en los términos de referencia.

Lo anterior tiene como efecto:

- Riesgo de multas para la Municipalidad por no contar con licencias originales.
- El equipo informático no tiene garantías por no contar con el respaldo de fabricantes de computadoras reconocidos en el mercado.
- Riesgo de que las actualizaciones de software no puedan ser materializadas por no contar con las licencias originales.
- Falta de transparencia en el proceso de adquisición.
- Pérdidas económicas y detrimento financiero aproximado de \$15,000.00, ya que se recibió equipo informático diferente y de menor calidad que el requerido (sin marca reconocida), con valor de mercado de aproximadamente de \$450.00 para las computadoras estacionarias y \$600 para las computadoras portátiles Lenovo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 28 de agosto de 2014 suscrita por el Jefe de la UACI manifiesta lo siguiente:

"En cuanto a que el equipo informático no cumple con las características técnicas por las cuales se le canceló al proveedor 3E Print.
En fecha 30 de octubre del 2013 el Ing. Amílcar Colocho recibió los equipos descritos en facturas 40,41,42 de fecha 30 de octubre del 2013, lo cual se puede comprobar a través del acta donde consta la entrega y recibido de parte de la empresa y el jefe de Informática. Razón por la cual todo quedó en su resguardo y a la vez fue instalada por él en los departamentos designados. Esta situación fue prevista por auditoría interna en fechas anteriores razón por la cual se creó una comisión especial por parte del Concejo Municipal, le solicito a ustedes honorable Corte de Cuentas solicitar el informe de auditoría presentado ante el Concejo Municipal de San Martín por parte de auditoría interna.

No se encuentran autorizados los términos de referencia. Los términos de referencia se crean en virtud de los antecedentes de requisición de las unidades y documentos que los amparen, en fecha 26 de junio del 2013, se aprueba carpeta técnica elaborada por el Sr. Amílcar Colocho Jefe de Informática, según acuerdo número trece del acta diecinueve, en donde forma parte integral de la misma, las características técnicas de los equipos y los mobiliarios por tanto los términos utilizados en esta compra son los mismos previamente aprobados en carpeta técnica al hacer la comparación de las especificaciones descritos en carpeta son los mismos del cuadro de los términos utilizados en la compra.

Falta el estudio de mercado de precios para la adquisición de equipo informático. Para elaborar la presente compra se antepone la elaboración de la carpeta técnica la cual debe cumplir con un plan de oferta, características técnicas, asignación presupuestaria, etc.

Para poder elaborar el plan de oferta se debe ejecutar una previa evaluación con el mercado para poder definir precios y costos del mismo para de esa forma, poder definir el plan de oferta apegado al estudio de mercado elaborado previamente para poder definir los que se deben asignar a los proyectos.

No cuenta con acta de análisis de evaluación de la comisión de evaluación de ofertas. La compra ejecutada es bajo la modalidad de libre gestión por el monto asignado en carpeta respetando el art. 40 de LACAP donde nos definen los montos para poder realizar los procesos de compra, en dicha modalidad de compra se debe contar por lo menos con tres ofertas comparables las cuales deben contener lo solicitado en los términos de referencia dicho proceso debe reflejarse a través de un cuadro comparativo de precios y especificaciones del producto.

No cuentan con las licencias de Software. Dichas licencias están bajo la responsabilidad del jefe de informática de la municipalidad según consta en el acta.

Mediante nota sin número de fecha 28 de agosto de 2014, los señores Segundo Regidor, Tercer Regidor, Noveno Regidor y Regidora Suplente, miembros de la Comisión evaluadora de ofertas, manifiestan lo siguiente:

"Efectivamente la entrega del equipo se efectuó el día treinta del mes de octubre del año 2013; fecha que es coincidente con el Acuerdo Municipal número Cinco del Acta número treinta y uno de sesión extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil

trece en el que el Concejo Municipal decide adjudicar la compra a 3E Print, dicho Acuerdo fue notificado a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI hasta el día catorce de noviembre de dos mil trece y recibido por la señora Astrid ese mismo día a las catorce horas con cuatro minutos. Desconocemos como el Sr. José Luis Escobar/Jefe UACI realizó esta compra. Anexamos documentación de respaldo.

El equipo Informático no cuenta con las características técnicas por las cuales canceló al proveedor 3E Print mediante facturas 0040, 0041 y 0042 de fecha 30 octubre de 2013 por \$28,530.00. Con relación a esta condición informamos que la Unidad de Auditoría Interna en su informe preliminar que fue notificado al Concejo Municipal en fecha 14 de julio de 2014, señaló estas deficiencias en el Equipo Informático adquirido; con base a las recomendaciones en dicho Informe de Auditoría Interna. El Concejo Municipal acuerda crear una comisión especial para investigar detalladamente este señalamiento y con base a los resultados obtenidos en la investigación formula sus recomendaciones. Dicha comisión especial está conformada así: Segundo Regidor, Tercer Regidor, Sexta Regidora, Noveno Regidor, Regidora Suplente y como verificadora del proceso, la Auditora Interna; quienes tenemos la responsabilidad de investigar todo el proceso de adjudicación de la compra del Equipo Informático; así mismo dictaminaremos las recomendaciones basados en aspectos técnicos y legales.

c) No se encuentran autorizados los términos de referencia. Los términos de referencia que fueron cargados en la Página web de Comprasal el día 22 de octubre de 2013 de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 Bis literal b) de la LACAP corresponden a la Unidad solicitante establecer las especificaciones técnicas de las obras, bienes y servicios y deben adecuar conjuntamente las Unidades Solicitantes y la UACI dichos términos de referencia. De acuerdo a lo establecido en la LACAP en su Art. 10 literal f) "Adecuar conjuntamente con la unidad solicitante las bases de licitación o concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas" Aclarando que los términos de referencia son parte integral de la Carpeta técnica denominada "Proyecto de Fortalecimiento Institucional, Alcaldía Municipal de San Martín" dicha carpeta fue aprobada por medio de Acuerdo Municipal número trece del Acta número diecinueve de sesión extraordinaria de fecha veintiséis de junio de dos mil trece.

f) Falta de estudio de Mercado de precios para la adquisición de equipo informático. Para elaborar la Carpeta técnica de esta compra el Sr. Wilfredo Amílcar Colocho Jefe de Informática elaboró un cuadro con precios de referencia de empresas de mercado y se encuentra anexo al documento en mención. Además la comisión especial que mencionamos en el literal b) reunidos en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de San Martín, Departamento de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día lunes veintiuno de julio de dos mil catorce. Cuestionamos al Sr. Wilfredo Amílcar Colocho sobre esta deficiencia adjuntamos este apartado del acta de esta declaración. Esta atribución no corresponde a la Comisión evaluadora de acuerdo a lo establecido en el Art. 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

g) No tiene los certificados de las Licencias del Software (Sistema Operativo, Office y Antivirus) de los equipos informáticos.

0042 emitidas por el proveedor 3E Print de fecha 30 de octubre de 2013 por \$28,530.00; Con fecha 14 de agosto de 2014 el Sr. Wilfredo Amílcar Colucho, Jefe de Informática manifiesta que por descuido lo extravió.

Con Fecha 17 de Octubre de 2014, el Jefe de Informática, en nota sin número, manifiesta lo siguiente:

"En el proceso de compra de los equipos informáticos elaboré la carpeta tomando precios en base a cotizaciones que solicité a empresas las cuales en ningún momento me comprometí a realizar las compras, elaboré un cuadro comparativo con las 3 ofertas que en ese momento eran más cómodas que las demás empresas que me ofertaron, al tener el paquete de la carpeta armado lo remití a UACI y Gerencia Financiera para su análisis, se realizaron varias correcciones, luego después se conformó una comisión para la evaluación de la carpeta y las empresas ofertantes. Por lo consiguiente y teniendo el proceso en curso de la compra como parte de la comisión y encargado de la elaboración de las carpeta nunca se dijo que se le comprara a las empresas que me habían cotizado y en aras de realizar un buen trabajo la UACI se encargó de subir los requerimientos a COMPRASAL, es algo que se nos dijo que se haría y mi persona confió en que así, se había hecho.

Al recibir las piezas de las computadoras se almacenaron tal cual estaba descrito en la orden de compra y se almacenaron parte en la bodega que con anterioridad contaba como unidad de informática y en la oficina siempre de la unidad de informática y en ese momento como programador tenía encomendada la misión de realizar un enlace vía VPN con el distrito, ya que el software que usamos es de uso libre no se cuenta con todas las virtudes de un firewall hecho y diseñado para ese tipo de trabajo, por lo que se delegó al auxiliar de la unidad la tarea de armar los equipos y de igual manera instalarlos en cada una de las unidades, luego de estar instaladas y meses de trabajos de los equipos, la unidad de auditoría interna realizó auditoría de los equipos, tarea de la cual no fui notificado y se realizó a mis espaldas nunca estuve presente en tal proceso y a la fecha no se me ha notificado de los resultados.

Como lo expuse en algún momento si hay algún faltante mi error fue confiar en la persona que armó los equipos y confiarme de la seguridad que tenía mi oficina, la cual nunca fue segura y cualquier persona entraba aunque la puerta tuviera llave desde la parte de afuera de un empujón se abría, pero nunca recibí notificación que hiciera falta alguna pieza."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con respecto a lo manifestado por el Jefe de la UACI y miembros de la Comisión evaluadora de ofertas, expresamos:

La comisión evaluadora de ofertas aceptan que la entrega del equipo informático se efectuó el mismo día en que el Concejo Municipal emitió Acuerdo número Cinco del Acta número treinta y uno, de sesión extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil trece, mediante el cual se decide adjudicar la compra, desconociendo los motivos de dicha coincidencia de fechas, lo cual evidencia que el Jefe de la UACI inició las gestiones de compra y recepción, sin seguir el debido proceso; además, el equipo Informático recepcionado, no corresponde a computadoras de fabricantes reconocidos, sino que constituyen partes y accesorios para armar computadoras clonadas, lo cual contraviene las características técnicas aprobadas por el Concejo Municipal.

Con relación a lo manifestado y presentado por los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, tuvimos a la vista el "Informe de resultados obtenidos por parte de la comisión especial creada por el Concejo Municipal, quienes realizaron el proceso de investigación de la adquisición del Equipo Informático, concluyendo lo siguiente: ...

- ✓ El Jefe de Informática es el principal responsable del hurto en contra de la Municipalidad.
- ✓ El Jefe de la UACI, es el principal responsable de viciar el proceso de compra por Libre Gestión, incurriendo en deficiencias relevantes en el proceso de compra de la Carpeta de compra no está firmada por parte de los Señores: Alcalde Municipal ni Concejo Municipal, por lo tanto dicha comisión recomienda Interponer denuncia ante la Fiscalía General de la Republica para que se investigue este hecho."

Con base a lo anterior, se evidencia en todas sus partes que el proceso de compras del equipo informático, no fue realizado con transparencia y que el Jefe de la UACI y el Jefe de Informática incurrieron en deficiencias relevantes en la exclusión de la comisión evaluadora de ofertas en el proceso de adjudicación y en la recepción de los bienes, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

Con relación a los comentarios presentados el 17 de octubre de 2014, por el Jefe de Informática, se concluye que efectivamente acepta que se recibieron piezas de computadora para ser armadas por la unidad de informática y no aporta evidencia de descargo que desvirtúe las deficiencias identificadas en el proceso de adquisición del equipo informático.

Hallazgo No. 5

DEFICIENCIAS EN LA FORMULACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS

Comprobamos deficiencias en la formulación de carpetas técnicas de los siguientes Proyectos: Concreto Hidráulico de la Colonia San Luis en los pasajes 1, 2, 5 y Calle Principal y Construcción Colector de Aguas Lluvias y Concreteado de Calle Principal, Colonia Las Victorias # 2, que se detallan:

- A) No se elaboró una sola carpeta Técnica para el proyecto "Concreto Hidráulico de la Colonia San Luis en los pasajes 1, 2, 5 y calle principal" sino que se elaboraron cuatro (4) Carpetas Técnicas pagándose la cantidad de \$26,775.19, según el siguiente detalle:
- | | |
|----------------------------------|--------------|
| Carpeta Técnica, pasaje 5 | \$ 6,881.20 |
| Carpeta Técnica, pasaje 2 | \$ 7,570.34. |
| Carpeta Técnica, calle principal | \$ 6,189.01 |
| Carpeta Técnica, pasaje 1 | \$ 6,134.65. |

- B) Las Carpetas Técnicas de los proyectos Concreto Hidráulico de la Colonia San Luis en los pasajes 1, 2, 5 y Calle Principal y Proyecto: Construcción Colector de Aguas Lluvias y Concreteado de Calle Principal, Colonia Las Victorias # 2; se encuentran incompletas y presentan deficiencias en los procesos de formulación y la presentación de documentación técnica básica, determinados en la Guía de Formuladores del Fondo de Inversión Social, para el Desarrollo Local (FISDL), las cuales se encuentran detalladas en el Anexo 6.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en el artículo 2, establece: "c) Racionalidad del gasto público: la utilización eficiente de los recursos en la adquisición y contratación de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las facultades, deberes y obligaciones que corresponden a las Instituciones.

El Reglamento del Fondo para el Desarrollo Económico y Social (FODES), Art 12 establece lo siguiente: "... Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderá conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.

Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República. Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderá conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Código Municipal en el Artículo 31 numeral 4, establece: "Es obligación del Concejo Municipal: "Realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia y numeral 5 Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica."

La causa se debe a que:

- a. El Concejo Municipal autorizó la elaboración de cuatro carpetas técnicas para el mismo proyecto.
- b. El Jefe de la UACI y el Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, aceptaron las carpetas técnicas que no cumplían con lo establecido en la guía de formuladores emitida por el FISDL.

Lo anterior tiene como efecto:

- a) No hubo racionalidad del gasto en la utilización eficiente de los recursos para la elaboración de la carpeta técnica para la ejecución del Proyecto "Concreto Hidráulico de la Colonia San Luis en los pasajes 1, 2, 5 y calle principal."
- b) El recepcionar carpetas que no cumplían con lo establecido en la Guía de formuladores emitida por el FISDL, aumentó el riesgo de que la obra no se ejecute con los parámetros técnicos exigidos.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

A través de notas con referencias REF-DA7-AF-AMSM-084-2014; REF-DA7-AF-AMSM-085-2014 y REF-DA7-AF-AMSM-086-2014, y notas REF-DA7-979-2014 a la

REF-DA7-979-12-2014, de fechas 27 de agosto de 2014 y 9 de octubre de 2014 respectivamente, se le comunicaron las deficiencias al Concejo Municipal y al Jefe UACI; sin embargo, no presentaron comentarios ni documentación respecto a la observación.

Hallazgo No. 6

NO SE APLICÓ DEPRECIACIÓN A LOS BIENES MAYORES A \$ 600.00

Comprobamos que no se aplicó ni se contabilizó la Depreciación Acumulada correspondiente al ejercicio 2013, de los Bienes Depreciables propiedad de la Municipalidad.

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en el numeral 1 de la C.2.12 **NORMAS SOBRE DEPRECIACIÓN DE BIENES DE LARGA DURACIÓN**, expresa que "La depreciación corresponde a la pérdida de valor que experimentan los bienes de larga duración, como consecuencia del uso y desgaste, accidentes, agentes atmosféricos u otros factores de carácter económico, cuyo efecto se reflejará en la contabilidad mediante una depreciación periódica o acelerada, destinada a prorratear el monto contable del bien en el tiempo estimado de vida útil."

3. **CONTABILIZACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN** la depreciación se contabilizará utilizando el método indirecto, reflejando en cuentas de complemento la depreciación acumulada, y el efecto económico se traspasará al grupo 83 **GASTOS DE GESTION, PROYECTOS O PROGRAMAS**, en que se deberá aplicar la norma contable establecida al efecto, o bien se integre a los costos de producción de bienes o servicios.

La causa se debe a que el Contador Municipal no aplicó depreciación a los bienes de larga duración durante el ejercicio 2013, debido a que la Municipalidad no cuenta con inventario de bienes actualizado en el cual se identifique los bienes mayores a \$600.00.

Como efecto de lo anterior, no se logra identificar la pérdida del valor que experimentan los bienes depreciables a consecuencia del uso, desgaste, pérdida o accidentes; sobreestimando el valor real de los bienes de larga duración y sobrevaluando el saldo en los estados financieros.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin número de fecha 21 de agosto de 2014, suscrita por el Contador Municipal, manifiesta lo siguiente:

"1. Estamos conscientes que no se realizó la depreciación de los bienes de larga duración en el año 2013; sin embargo, decir que esto es producto de que esta institución carece a la fecha de un inventario que cumpla con la Normativa Técnica de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República inventario en Decreto No. 15 publicado en el Diario Oficial Numero 21 Tomo 346, del 31 de enero de 2000.

Artículo 9; afirmar que la municipalidad ha tomado las acciones correctivas necesarias para su actualización; en tal sentido, a partir del 18 de septiembre de 2014, se inició el proceso de verificación física de todos los bienes institucionales que se encuentran en cada unidad organizativa y al mismo tiempo la creación de la plaza de encargado de Activo Fijo para dar seguimiento a los bienes que tengan un valor de \$601.00 en adelante para efectuar la depreciación correspondiente.

2. Debido a esta deficiencia, existen bienes como los vehículos los cuales no fueron adicionados en su totalidad al control de levantamiento de inventario, motivo por el cual se realizará la debida Depreciación de los bienes al presente año 2014, sobre información confiable; además, mencionar que dicho trabajo ha sido retomado nuevamente para ser actualizado en el presente año 2014".

Con fecha 17 de octubre de 2014, el Contador Municipal, mediante nota sin número, manifestó lo siguiente: "En lo referente a los Registros Inadecuado de Capital, Cuentas de Bienes Muebles e Inmuebles sin documentación de soporte que validen las cifras presentadas en los estados Financieros, Control Inadecuado de la Mora de los contribuyentes y que no fue Contabilizada la depreciación de los Bienes Municipales. Decir que se está trabajando para la superación de estas deficiencias y sobre todo a la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles; puesto que es insumo para la aplicación de las Depreciaciones anuales respectivas por lo que se ha asignado a una persona para la realización de depuración de dicha información para lo cual ajunto copia de acuerdo 9 acta 22 de sesión ordinaria de fecha 11 de agosto de 2014."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con base a lo manifestado por el Contador Municipal, se confirma que no se realizó el cálculo y registro de la depreciación de los bienes municipales para el año 2013, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 7

NO SE HAN ENVIADO LOS INFORMES TRIMESTRALES AL ISDEM NI AL FISDL.

Comprobamos que no se remitieron los informes trimestrales del uso de los fondos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) por un valor de \$2,374,640.59, del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM) ni al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL).

El Código Municipal. Capítulo III, De la Recaudación, Custodia y Erogación de Fondos, en el Artículo 86, establece: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos (7)

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para El Desarrollo Económico y Social de los Municipios. Capítulo IV .Procedimiento para la Administración del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios. En el Artículo 15.

Párrafo segundo, establece lo siguiente: "Asimismo dicha información se envía trimestralmente y por escrito al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal y al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador."...

La causa se debe de que el Tesorero Municipal no envía los informes trimestrales a FISDL ni al ISDEM para informar cómo fueron utilizados los fondos del FODES entregados a la Municipalidad de San Martín, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Como consecuencia, no se tiene información financiera útil y oportuna para la toma de decisiones relacionadas a las inversiones de proyectos, en beneficio del municipio, por los fondos del FODES transferidos, que ascienden a un monto de \$2,374,640.59.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia de fecha 20 de agosto de 2014, el Tesorero Municipal manifestó lo siguiente: "con relación a esta observación le manifestado que efectivamente no se han enviado dichos informes, pero de igual manera le manifestado que haremos las acciones necesarias para solventar esta deficiencia."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En sus comentarios el Tesorero Municipal acepta el hecho de no haber remitido en su oportunidad los informes trimestrales tanto al ISDEM como al FISDL, generando incumplimiento a la normativa, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, fueron revisados los informes preparados por la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad, correspondientes al período auditado, en los cuales no se encontraron observaciones de importancia relativa que debieran ser incorporados en los resultados de la presente auditoría.

Se obtuvo el informe de Auditoría Financiera al 31 de diciembre de 2013, realizada a la Municipalidad de San Martín por firma privada de auditoría "Auditoría Montes", que contiene opinión limpia y sin hallazgos, razón por la que no se realizó seguimiento a resultados de auditoría emitidos por el Auditor Externo.

6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Martín, Departamento de San Salvador, por el periodo de del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012, emitido por la Corte de Cuentas de la República, no presenta recomendaciones razón por la que no se realizó dicho seguimiento.

7. ATENCION A DENUNCIAS CIUDADANAS

Dimos atención a dos denuncias ciudadanas, interpuestas ante el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República, obteniendo los siguientes resultados:

Con relación a la denuncia 93/2013 de fecha 27 de septiembre de 2013, en la que denuncia que la Municipalidad por la calificación como comerciante social a Caja de Crédito de San Martín y que según el Representante Legal de la empresa antes mencionada, no les corresponde dicha calificación. Al respecto verificamos y comprobamos en el Departamento de Catastro de la Municipalidad, que dicha Caja de Crédito, siempre ha sido calificada como comerciante social al igual que las demás empresas dedicadas a actividades similares, por lo que concluimos que la denuncia interpuesta no es procedente.

Con respecto a la denuncia DPC 27/2014 de fecha 24 de febrero de 2014, relativa al uso y consumo de combustible, verificamos que la Municipalidad no ha implementado controles adecuados relativos a la autorización de salida, kilometraje recorrido y bitácoras de los vehículos, por lo tanto se desarrolló hallazgo No. 3 en el apartado de Aspectos de Control Interno.

8. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Recomendación No. 1

Recomendamos al Concejo Municipal gire instrucciones al Gerente General, para que mediante el Jefe del Departamento de Cuentas corrientes, el Tesorero Municipal y el Contador Municipal, concilien periódicamente los registros y los saldos de la mora de los contribuyentes.

Recomendación No. 2

Recomendamos al Concejo Municipal ordene al Sr. Alcalde y al Jefe de Desarrollo Municipal, gestionar la construcción de la obra dejada de realizar al contratista encargado de ejecutar el proyecto Concreto Hidráulico sobre pasaje "5" de la Colonia San Luis, hechura de rampas de acceso a viviendas, caso contrario, hacer efectiva las garantías de buena obra.

Recomendación No. 3

Recomendamos al Concejo Municipal gire instrucciones al Gerente General para que ordene al Tesorero Municipal y Contador Municipal, que realicen análisis de las cuentas de Anticipos de Fondos no liquidados, con el propósito de exigir la liquidación de los anticipos económicos otorgados a terceros o la devolución del monto otorgado como anticipo, para depurar dichas cuentas.

Recomendación No. 4

Recomendamos al Concejo Municipal gire instrucciones al Síndico Municipal para que, en coordinación con el Contador Municipal, actualicen y documenten el saldo de la cuenta de Terrenos, que figura en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013.

Recomendación No. 5

Recomendamos al Concejo Municipal gire instrucciones al Gerente General para que ordene:

- a. Al Jefe de Cuentas Corrientes cuantificar y clasificar por antigüedad de saldos, la mora tributaria al 31 diciembre de 2013 y separar la mora, intereses y el pago corriente, el valor detallado en las los recibos de ingresos Fórmula 1-I-SAM.
- b. Al Jefe de Tesorería implementar control en el que se detalle la cantidad cobrada en concepto de mora, intereses y el cobro de impuestos de los contribuyentes, en los informes generados por los sistemas SIMUS y SAFIMU.

Recomendación No. 6

Recomendamos al Concejo Municipal, girar instrucciones al Síndico Municipal para que realice las gestiones para reevaluar los terrenos propiedad de la Municipalidad a su valor actual y así, proceder a inscribirlos en el CNR y registrarlos en la Contabilidad, con la finalidad de actualizar los saldos que se presentan en el Estado de Situación Financiera.

Recomendación No. 7

Recomendamos al Concejo Municipal, gire Instrucciones al Gerente General para que ordene al Encargado del Control de Combustible, implementar controles de distribución de combustible que incluya:

- a) Número de placas del vehículo en el que se usará el combustible;
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales respectivos;
- c) Cantidad de combustible que recibe;
- d) Misión para la que utilizará el combustible;
- e) Si la entrega es por medio de vales, se deberá indicar la numeración correlativa de los vales que se reciben;
- f) Fecha en que se recibe el combustible.
- g) Bitácoras de consumo de combustible, que deberán de estar numeradas, especificar la ruta realizada y kilometraje recorrido y también firmadas por las personas responsables de autorizar las salidas.

Recomendación No.8

Recomendamos al Concejo Municipal el reintegro a la Cuenta Corriente No. 31-510026600 Fondo FODES 75%, del monto de \$ 120,000.00 utilizados para para pago de planillas de salarios de los empleados de los meses de noviembre y diciembre de 2013, por un valor de \$120,000.00, como se detalla a continuación:

Fecha	No. Acta	No. Acuerdo	Cantidad	Concepto
21-11-2013	33	1	\$ 50,000.00	Planilla de Noviembre
17-12-2013	36	11	\$ 70,000.00	Planilla de Diciembre
TOTAL			\$120,000.00	

Recomendación No. 9

Recomendamos al Concejo Municipal gire instrucciones al Gerente General para que ordene al Jefe de Recursos Humanos, se abstenga de autorizar descuentos en concepto de préstamos personales, que sobrepasen el 20% permitido por la Ley.

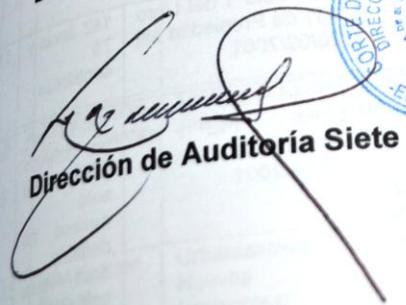
Recomendación No. 10

Recomendamos al Concejo Municipal, girar instrucciones al Gerente General para que ordene al Encargado del Activo Fijo, realice el registro y actualización del inventario de

bienes muebles e inmuebles propiedad de la Municipalidad, identificando sus características principales, costo, valor de depreciación y el lugar de ubicación y que asegure la existencia real de los recursos disponibles, con el propósito de validar las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera en los subgrupos 241 Bienes Depreciables y 243 Bienes no Depreciables.

San Salvador, 28 de noviembre de 2014.

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete

